



**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y
DESARROLLO TERRITORIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO
(0435)**

2 de marzo 2009

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y
TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la resolución 1393 del 8 de agosto de 2007, y en concordancia con el Decreto 1220 de 2005, modificado por el Decreto 500 del 20 de febrero de 2006, el Decreto 3266 del 8 octubre de 2004, el Decreto 216 de 2003, la Ley 790 de 2002, la Ley 99 de 1993, y,

CONSIDERANDO

Antecedentes

Que mediante radicado 4120-E1-35045 del 4 de abril de 2008, el Gerente General del Instituto Colombiano de Concesiones - INCO, solicitó los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental para el proyecto de Construcción y Operación de un Puerto Marítimo para la Exportación de Carbón con el sistema de cargue directo, ubicado en el municipio de Ciénaga departamento del Magdalena denominado “Puerto Nuevo”; así mismo solicitó el pronunciamiento de este Ministerio en el sentido de indicar si el proyecto en comento requiere o no la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que mediante Auto No. 1120 del 9 de abril de 2008, este Ministerio declaró que el proyecto de Construcción y Operación de un Puerto Marítimo para la exportación de carbón con el sistema de cargue directo, ubicado en el municipio de Ciénaga departamento del Magdalena denominado “Puerto Nuevo”, no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y estableció que el Estudio de Impacto Ambiental debía presentarse con base en los siguientes términos de referencia: PU-TER-1-02 para las actividades de construcción y/o ampliación de puertos marítimos de gran calado; PU-TER-1-01 para las actividades de dragado de profundización de los canales de acceso a puertos marítimos de gran calado, y RF-TER-1-01 para la construcción de vías férreas y variantes de la red férrea nacional.

Que mediante oficio 4120-E1-91582 de agosto 14 de 2008, la empresa C.I. PRODECO S.A., presentó solicitud de modificación de los Términos de Referencia entregados con la Resolución No. 1281 de 2006, en el sentido de permitir que el Estudio de Impacto Ambiental de Puerto Nuevo sea presentado en dos (2) partes, la primera correspondiente a la parte terrestre y la segunda a la zona marítima, adicionalmente solicitó que se modificara el sistema de cargue directo incluyendo el sistema de cargue top off.

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que con el radicado 2400-E1-91582 de septiembre 8 de 2008, este Ministerio le comunica que este Despacho se pronunció con el Auto 1120 del 9 de abril de 2008 con el cual se establecieron los Términos de referencia para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental y que cada uno de ellos corresponde a un componente del proyecto Puerto Nuevo.

Que con el radicado 4120-E1-111108 del 29 de septiembre de 2008, la Apoderada General de la empresa C.I. PRODECO S.A. solicitó Licencia Ambiental para el proyecto en comento e hizo entrega del *“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PUERTO MARÍTIMO PUERTO NUEVO”* para la parte terrestre del proyecto, el cual fue elaborado con base en los términos de referencia PU-TER-1-02 y RF-TER-1-01. Así mismo remite copia de las certificaciones expedidas por el Ministerio del Interior y de Justicia sobre la presencia de comunidades indígenas y negras en el área de influencia del proyecto, entre otros documentos.

Que con el mismo radicado 4120-E1-111108 citado, la empresa C.I. PRODECO S.A., remite copia de la certificación del INCODER-Magdalena, sin radicado del 10 de junio de 2008, en la que informa que: *“revisado los archivos que se llevan en esta Dirección Territorio, en el municipio de Ciénaga en el área de Puerto Nuevo, no se encuentran constituidos Resguardos Indígenas, ni reservas de Territorios Colectivos de comunidades Afrodescendientes. Como tampoco a la fecha procedimientos de Constitución de Resguardo Indígena en trámite ni reserva de Territorios Colectivos a Comunidades Afrodescendiente.....a partir de la expedición de la Ley 1152 de julio 25 de 2007 estas funciones fueron trasladadas al Ministerio del Interior y Justicia ...por lo que le sugiero que en futuro hacer esta misma solicitud ante ese Ministerio”*.

Así mismo, remite copia del oficio No. OFI08-19407-DET-1000 del 8 de julio de 2008, relacionado con la certificación del Ministerio del Interior y de Justicia, de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM y la Dirección de Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la que consta que no se registra información de comunidades indígenas ni negras en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, área del proyecto portuario “Puerto Nuevo”.

Que con el radicado 2400-E2-111108 del 6 de octubre de 2008, este Despacho requirió a la sociedad C.I. PRODECO S.A. para que entregara la totalidad de los requisitos necesario para dar inicio al trámite de licenciamiento ambiental, establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, entre ellos el Formato Único de Solicitud de Licencia Ambiental debidamente diligenciado, el certificado de existencia y representación legal de la sociedad; así mismo se anexó la liquidación por el servicio de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental.

Que con el radicado 4120-E1-115651 del 9 de octubre de 2008, la Apoderada General de la sociedad C.I. PRODECO S.A. hizo entrega de los requisitos faltantes.

Que mediante Auto No. 3078 del 14 de octubre de 2008, este Ministerio inició el trámite administrativo de Licencia Ambiental solicitado por la señora MARÍA MARGARITA ZULETA, identificada con C.C. 39.692.854 en su calidad de apoderada general de la sociedad C.I. PRODECO S.A., NIT. 860.041.312-9, para la parte terrestre del proyecto *“Construcción y operación del puerto marítimo Puerto Nuevo”*, localizado en el municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena.

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que dando cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 3078 en cita, en concordancia con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el referido Auto se encuentra publicado en la Gaceta Ambiental de este Ministerio correspondiente al mes de octubre de 2008.

Que mediante radicado 4120-E1-132900 del 21 de noviembre de 2008, la empresa C.I. PRODECO S.A. presenta una adendo al Estudio de Impacto Ambiental entregado con el radicado 4120-E1-111108 del 29 de septiembre de 2008, a fin de remplazar en su totalidad los capítulos de Evaluación de Impactos Ambientales, Demanda de Recursos Naturales, Plan de Manejo Ambiental y Plan de Monitoreo y Seguimiento, los cuales fueron ajustados.

Que mediante Auto No. 3627 del 12 de diciembre de 2008, este Ministerio requirió a la empresa C.I. PRODECO S.A., presentar información adicional y/o complementaria al Estudio de Impacto Ambiental presentado a este Ministerio, para continuar con el trámite de licencia ambiental del proyecto “Construcción y Operación del Puerto Marítimo Puerto Nuevo”, ubicado en el Departamento del Magdalena.

Que con el radicado 4120-E1-8604 del 2 de febrero de 2009, la empresa C.I. PRODECO S.A. presentó para evaluación el documento “Información adicional al Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción y operación del Puerto Marítimo Puerto Nuevo”. Así mismo presentó copia del radicado ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG de la información adicional y copia del radicado de la entrega del Estudio de Prospección Arqueológica del Proyecto Puerto Nuevo, al Instituto Colombiano de Antropología (ICANH), ambos con fecha de radicación del 2 de febrero del 2009.

Que mediante radicado 4120-E1-12381 del 9 de febrero de 2009, la empresa C.I. PRODECO S.A., da alcance al radicado 4120-E1-8604 del 2 de febrero de 2009, allegando a este Ministerio el complemento de la información adicional solicitada relacionada con el ítem a) del numeral segundo y el ítem b) del numeral cuarto del Artículo Primero del Auto 3627 de 2008.

Que con el radicado 4120-E1-13708 del 11 de febrero de 2009, la empresa C.I. PRODECO S.A. manifiesta que el Proyecto Puerto Nuevo está concebido para recibir todo tipo de motonaves de carga a granel, los cuales se encuentran clasificados en los siguientes tres grupos:

- Buques tamaño Cape Size, con capacidad de cargue de hasta 200.000 toneladas que calan entre 18 y 21 metro y que requieren profundidades mínimas de 22 metros.
- Buques tamaño Panamax, con capacidad de alrededor de 80.000 toneladas calando entre 14 y 16 y que requieren profundidades entre 18 y 19 metros.
- Buques tamaño Handys, con una capacidad de alrededor de 50.000 toneladas y que requieren profundidades mínima de 12 metros.

Que con el radicado 4120-E1-17427 del 19 de febrero de 2009, la empresa C.I. PRODECO S.A. allega a este Ministerio, copia de la Certificación de la Unidad Nacional de Tierras Rurales –UNAT-, con radicado 20092102090 del 17 de febrero de 2009 en la que consta que en el área del proyecto “*no se cruza o traslapa con territorio legalmente titulado a Resguardos y comunidades Afrocolombianas*”.

Que mediante oficio 4120-E1-22274 de febrero 27 de 2009, la empresa C.I. PRODECO S.A. allega a este Ministerio, copia de la respuesta a la certificación de

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

puntos de pago en el área del proyecto Puerto Nuevo, jurisdicción del municipio de Ciénaga, en el cual manifiesta que *“de acuerdo con las resoluciones Nos.002 del 4 de enero de 1973 y 837 del 28 de agosto de 1995, con las cuales se demarcó la línea negra o zona teológica de las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, no referenciamos puntos de pago en el área del proyecto”*.

Que con el radicado 4120-E1-21716 del 27 de febrero de 2009, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, remite el concepto técnico con número 4.1-23.05510 de fecha 19 de febrero de 2009, relacionado con el aprovechamiento, uso y afectación de los recursos naturales en la zona delimitada para la construcción del puerto marítimo Puerto Nuevo.

Que el Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, emitió el Concepto Técnico número 270 del 27 de febrero de 2009.

Que con el Auto 481 del 27 de febrero de 2009, este Ministerio declaró reunida la información técnica, jurídica y administrativa necesaria y relacionada en el expediente 4276, requerida para la toma de decisión respecto a la Licencia Ambiental solicitada por la C.I. PRODECO, para “Construcción y Operación del Puerto Marítimo Puerto Nuevo”, localizado en el municipio de Ciénaga departamento del Magdalena.

FUNDAMENTOS LEGALES

De la protección al medio ambiente como deber social del Estado

El artículo octavo de la Constitución Nacional determina que *“es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

El artículo 79 ibídem dispone que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de Constitución Nacional, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el desarrollo sostenible es aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales. De ahí el objeto para crear el Ministerio de Ambiente y Vivienda Territorial como organismo rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales, al que corresponde

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

impulsar una relación de respeto entre el hombre y la naturaleza y definir la política ambiental de protección, conservación y preservación.

De la competencia de este Ministerio

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 99 de 1993, el Ministerio del Medio Ambiente, actual Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

El numeral 15 del artículo 5º de la ley 99 de 1993, estableció como función de este Ministerio el evaluar los estudios ambientales y expedir, negar o suspender la licencia ambiental correspondiente, en los casos que se señalan en el título VIII de la presente ley;

Mediante el Título VIII de la Ley 99 de 1993 se establecieron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, estableciendo las competencias para el trámite de otorgamiento de licencias en el Ministerio de Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales y eventualmente en municipios y departamentos por delegación de aquellas.

El artículo 49 de la Ley 99 de 1993, indica que “la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental.”

El artículo 51 de la Ley 99 de 1993, estableció como competencia de este Ministerio el otorgar las licencia ambientales

Que el artículo 49 de la Ley 99 de 1993, señala la obligatoriedad de la Licencia Ambiental en los siguientes términos:

“Artículo 49. De la obligatoriedad de la licencia ambiental. La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental”.

Que el artículo 3º. del Decreto 1220 de 2005 en concordancia con el contenido del artículo 50 de la Ley en cita, señala el concepto y alcance de la Licencia Ambiental, y dice:

“La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

“La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental.”

Que el numeral 6 del artículo 8º del Decreto 1220 de 2005, determinó que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades:

“En el sector marítimo y portuario:

- a) La construcción o ampliación y operación de puertos marítimos de gran calado;*
- b) Los dragados de profundización de los canales de acceso a los puertos marítimos de gran calado.”*

Que respecto a la finalidad de las Licencias Ambientales la Sala Plena de la Corte Constitucional en sentencia C-035 del 27 de enero de 1999 considera:

“La licencia ambiental consiste en la autorización que la autoridad ambiental concede para la ejecución de una obra o actividad que potencialmente puede afectar los recursos naturales renovables o el ambiente. La licencia habilita a su titular para obrar con libertad, dentro de ciertos límites, en la ejecución de la respectiva obra o actividad; pero el ámbito de las acciones u omisiones que aquél puede desarrollar aparece reglado por la autoridad ambiental, según las necesidades y conveniencias que ésta discrecional pero razonablemente aprecie, en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos o impactos ambientales que la obra o actividad produzca o sea susceptible de producir. De este modo, la licencia ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o revertir, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente.”

Que en concordancia con lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5o. numeral 15 de la Ley 99 de 1.993, este Ministerio es la autoridad ambiental competente para evaluar los estudios ambientales y decidir sobre el otorgamiento o no de la Licencia Ambiental solicitada, la cual lleva implícitos los permisos, autorizaciones y/o concesiones necesarias para el desarrollo del proyecto, según lo establecido en el artículo 132 del Decreto 2150 de 1995, en consonancia con el literal b) numeral 8. del artículo 8 del Decreto 1220 de 2005.

Que mediante el Decreto 1600 de 1994 se reglamenta parcialmente el Sistema nacional Ambiental – SINA en relación con los Sistemas Nacionales de Investigación Ambiental y de Información Ambiental. Así mismo, el Decreto 2570 de 2006 adicionó el Decreto 1600 de 1994

De los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables

Que el Decreto 2150 de 1995 establece en su artículo 132º.- De la licencia ambiental y otros permisos, que la Licencia Ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y concesiones, de carácter ambiental necesario para la construcción, desarrollo y operación de la obra industria o actividad. La vigencia de estos permisos será la misma de la Licencia Ambiental.

En ese mismo sentido el Artículo 3º del Decreto 1220 de abril 21 de 2005, dispone que La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad, y ésta deberá obtenerse previamente a su iniciación.

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

De las tasas compensatorias

El artículo 42 de la ley 99 de 1993 determina: *“TASAS RETRIBUTIVAS Y COMPENSATORIAS. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas. (...).”*

De otra parte, se tiene que conforme a los artículos 9 y 11 del Decreto 632 de 1994, los acuerdos del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables – INDERENA continúan vigentes en el territorio nacional, a excepción de la jurisdicción que corresponda a las Corporaciones Regionales que existían con anterioridad a la ley 99 de 1993, caso en los que siguen vigentes los actos administrativos que se expidieron antes de la entrada en vigencia de la mencionada ley.

En consecuencia, hasta tanto el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida la correspondiente reglamentación, las autoridades ambientales podrán cobrar las tasas por utilización y aprovechamiento de recursos naturales conforme a las siguientes reglas: i) las Corporaciones Autónomas Regionales y los Grandes Centros Urbanos creados en virtud de la Ley 99 de 1993, con base en los Acuerdos del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables – INDERENA, ii) las Corporaciones Autónomas Regionales creadas con anterioridad a la ley, con base en sus Resoluciones o Acuerdos, y iii) que los actos administrativos bien sea del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables – INDERENA o de las autoridades ambientales existentes con anterioridad a la ley 99 de 1993 se encuentren fundamentados en normas legales vigentes.

Del Plan Nacional de contingencias

Que el Decreto 321 de 1999, adopta el Plan Nacional de Contingencias contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas.

Pronunciamientos Jurisprudenciales en relación con la licencia ambiental

La Corte Constitucional se ha pronunciado en relación con la Licencia ambiental mediante la Sentencia C-035 de enero 27 de 1999 con ponencia del Magistrado Antonio Barrera Carbonell en el que se determina:

“La licencia ambiental es obligatoria, en los eventos en que una persona natural o jurídica, pública o privada, debe acometer la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad susceptible de producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

La licencia ambiental la otorga la respectiva autoridad ambiental, según las reglas de competencias que establece la referida ley. En tal virtud, la competencia se radica en el Ministerio del Medio ambiente o en las Corporaciones Autónomas Regionales o en las entidades territoriales por delegación de éstas, o en los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón de habitantes, cuando la competencia no aparezca atribuida expresamente al referido ministerio.

Al Ministerio del Medio Ambiente se le ha asignado una competencia privativa para otorgar licencias ambientales, atendiendo a la naturaleza y magnitud de la obra o actividad que se

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

pretende desarrollar y naturalmente al peligro potencial que en la afectación de los recursos y en el ambiente pueden tener éstas. Es así como corresponde a dicho ministerio, por ejemplo, otorgar licencias para la ejecución de obras y actividades de exploración, transporte, conducción y depósito de hidrocarburos y construcción de refinerías, la ejecución de proyectos de minería, la construcción de represas o embalses de cierta magnitud física, técnica y operativa, la construcción y ampliación de puertos de gran calado, la construcción de aeropuertos internacionales, etc.

(...)

La licencia ambiental consiste en la autorización que la autoridad ambiental concede para la ejecución de una obra o actividad que potencialmente puede afectar los recursos naturales renovables o el ambiente.

La licencia habilita a su titular para obrar con libertad, dentro de ciertos límites, en la ejecución de la respectiva obra o actividad; pero el ámbito de las acciones u omisiones que aquél puede desarrollar aparece reglado por la autoridad ambiental, según las necesidades y conveniencias que ésta discrecional pero razonablemente aprecie, en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos o impactos ambientales que la obra o actividad produzca o sea susceptible de producir. De este modo, la licencia ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o revertir, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente.

Como puede observarse, la licencia es el resultado del agotamiento o la decisión final de un procedimiento complejo que debe cumplir el interesado para obtener una autorización para la realización de obras o actividades, con capacidad para incidir desfavorablemente en los recursos naturales renovables o en el ambiente.

El referido procedimiento es participativo, en la medida en que la ley 99/93 (arts. 69, 70, 71, 72 y 74), acorde con los arts. 1, 2 y 79 de la Constitución, ha regulado los modos de participación ciudadana en los procedimientos administrativos ambientales, con el fin de que los ciudadanos puedan apreciar y ponderar anticipadamente las consecuencias de naturaleza ambiental que se puedan derivar de la obtención de una licencia ambiental.

(...)

La Constitución califica el ambiente sano como un derecho o interés colectivo, para cuya conservación y protección se han previsto una serie de mecanismos y asignado deberes tanto a los particulares como al Estado, como se desprende de la preceptiva de los arts. 2, 8, 49, 67, 79, 80, 88, 95-8, entre otros. Específicamente entre los deberes sociales que corresponden al Estado para lograr el cometido de asegurar a las generaciones presentes y futuras el goce al medio ambiente sano están los siguientes: proteger las riquezas culturales naturales de la nación; la diversidad e integridad de los recursos naturales y del ambiente; conservar la áreas de especial importancia ecológica; planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible y su conservación, restauración o sustitución; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales a los infractores ambientales y exigir la responsabilidad de los daños causados; orientar y fomentar la educación hacia la protección del ambiente; diseñar mecanismos de cooperación con otras naciones para la conservación de los recursos naturales y ecosistemas compartidos y de aquéllos que se consideren patrimonio común de la humanidad y, finalmente, organizar y garantizar el funcionamiento del servicio público de saneamiento ambiental.

El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales...”

Se colige de lo anterior que corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, conforme a lo establecido por el legislador en virtud de los cometidos estatales, generar políticas tendientes a proteger la diversidad e integridad del ambiente, y garantizar el derecho a un ambiente sano que le asiste a todas las personas, lo que deriva la protección de los recursos naturales y el desarrollo de una política ambiental tendiente a prevenir el deterioro del ecosistema respectivo.

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

En consecuencia el proceso de licenciamiento se halla expresamente fundamentado en la normatividad ambiental, y su exigencia no obedece al arbitrio de la autoridad ambiental competente, sino a la gestión que la autoridad correspondiente debe cumplir en virtud de la facultad de la que se halla revestida por ministerio de la ley.

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Evaluado el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa C.I. PRODECO S.A., los documentos que reposan dentro del expediente No. 4276 y realizada la visita al área donde se ejecutaría el mismo, este Ministerio expidió el Concepto Técnico No. 270 del 27 de febrero de 2009, en el cual se estableció lo siguiente:

“2. DESCRIPCION DEL PROYECTO

2.1. Objetivo

El proyecto tiene como objetivo la construcción y operación de la infraestructura de un nuevo puerto marítimo para la exportación de carbón de los yacimientos explotados por C.I. PRODECO S.A, y de otros productores de la región del Cesar, el cual tendrá una capacidad para exportar hasta 60 millones de toneladas por año en su fase final.

2.2. Localización

El área continental del nuevo puerto se desarrollará al norte de Colombia en el departamento del Magdalena, en límites de los municipios de Santa Marta y Ciénaga, pero totalmente en jurisdicción de Ciénaga, cerca a la desembocadura del río Toribio...

(...)

El área terrestre del proyecto se localizará específicamente en el polígono con las coordenadas descritas en la Tabla No. 1:

Tabla No. 1 Coordenadas Proyecto Puerto Nuevo

| ID | X | Y | ID | X | Y |
|-----------|-----------|-------------|-----------|-----------|-------------|
| 1 | 986.254,9 | 1.712.611,8 | 16 | 984.783,3 | 1.713.726,1 |
| 2 | 986.031,7 | 1.712.731,3 | 17 | 984.660,5 | 1.713.815,8 |
| 3 | 985.833,7 | 1.712.975,3 | 18 | 984.641,6 | 1.713.918,3 |
| 4 | 985.545,3 | 1.712.921,2 | 19 | 984.514,0 | 1.713.958,5 |
| 5 | 985.347,3 | 1.712.918,6 | 20 | 984.492,2 | 1.714.272,8 |
| 6 | 985.240,4 | 1.712.853,4 | 21 | 984.467,8 | 1.714.675,9 |
| 7 | 984.992,3 | 1.712.807,0 | 22 | 985.911,8 | 1.714.610,4 |
| 8 | 984.821,1 | 1.712.778,9 | 23 | 985.988,5 | 1.714.224,8 |
| 9 | 984.795,3 | 1.712.900,4 | 24 | 986.067,4 | 1.713.795,4 |
| 10 | 984.955,0 | 1.712.940,4 | 25 | 986.159,2 | 1.713.325,6 |
| 11 | 985.019,1 | 1.713.006,9 | 26 | 986.208,8 | 1.713.076,9 |
| 12 | 984.885,3 | 1.713.168,4 | 27 | 986.254,0 | 1.712.863,7 |
| 13 | 984.875,4 | 1.713.302,6 | 28 | 986.266,8 | 1.712.759,7 |
| 14 | 984.790,7 | 1.713.400,2 | 29 | 986.269,9 | 1.712.697,9 |
| 15 | 984.695,6 | 1.713.583,2 | 30 | 986.254,9 | 1.712.611,8 |

Fuente: INFORMACION ADICIONAL AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PUERTO MARÍTIMO PUERTO NUEVO. C.I. PRODECO S.A. – Febrero de 2009.

2.3. Actividades

De acuerdo a la solicitud de licencia ambiental presentada, las actividades se relacionan con la construcción y operación de la infraestructura de Puerto Nuevo, y todas aquellas actividades asociadas al funcionamiento del mismo...

Los equipos y maquinarias propuestos para el desarrollo de las operaciones terrestres de Puerto Nuevo, están diseñados para efectuar el cargue directo bajo el sistema “Top off” de los buques

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Cape Size, es decir que involucra el cargue parcial en muelle del buque hasta donde el calado de seguridad lo permita, para posteriormente ser completado el cargue en fondeo mediante barcazas; para buques de menor capacidad como Panamax, el cargue será a su capacidad total.

2.4. Componentes

El proyecto se desarrollará en dos (2) etapas, la primera corresponde a la construcción de las obras y actividades en tierra y la segunda corresponde a las obras y actividades que se ejecutarán en la zona marítima.

Etapas terrestres

Esta etapa comprenderá las siguientes fases y actividades:

a. Construcción

La etapa de construcción involucra el desarrollo de la ingeniería detallada o de construcción, la adquisición de los equipos como apiladores/reclamadores, bandas transportadoras, etc., y la construcción de las obras necesarias para operar el proyecto.

Durante esta etapa se desarrollarán actividades como corte y relleno del terreno, obras de compensación paisajística, señalización, iluminación del patio de acopio, de las vías y adecuación de las áreas de almacenamiento; el manejo que se dará al material estéril removido durante esta etapa será el de compensación, de manera que de generarse material excedente, este sobrante será dispuesto en escombreras legalmente constituidas y aprobadas por el Municipio; mientras que en caso de presentarse faltante de material para relleno, éste será comprado o adquirido en canteras legalmente autorizadas ante la autoridad ambiental competente.

Infraestructura auxiliar o de servicio

Con el fin de dar soporte a las operaciones que se desarrollen en el puerto, se requiere de instalaciones como: almacén, casino, oficinas, subestación eléctrica, sedimentadores, caseta de vigilancia, estación de combustible, entre otros. A continuación se hace una breve descripción de cada una de estas instalaciones:

- Oficinas: la zona de oficinas estará continua al almacén y cerca de la caseta de vigilancia y acceso vehicular del Puerto. Las oficinas principales donde operará la gerencia, proyectos y parte administrativa de la Empresa, contarán con el área de contabilidad, servicios de cafetería, aseo y mantenimiento de las mismas. Las oficinas de servicios generales contarán con las dependencias del departamento de operaciones, salud ocupacional, bienestar social y administración.*
- Almacén: la zona de almacén estará ubicada al lado izquierdo de las oficinas, el extremo norte del loop en los límites de la concesión. El almacenamiento de los insumos, equipos y repuestos que requiere el puerto para operar se realizará en una bodega y posiblemente en contenedores. El almacén contará con bloques de oficinas para su administración, las cuales estarán dotadas de sistemas sanitarios que descargarán sus aguas a un sistema de tratamiento de aguas residuales.*
- Casino: contará con una cocina de tipo industrial dotada de cuartos fríos; también con un amplio comedor, así como con una batería de sanitarios que descargarán sus aguas a un sistema de tratamiento compuesto mínimamente por una trampa de grasas, tanque séptico con filtro anaerobio, o la alternativa que permita el adecuado tratamiento de estas aguas residuales.*
- Subestación eléctrica: suplirá las necesidades para el suministro de energía y el control de los sistemas, incluye subestaciones y sistemas de control.*
- Sedimentadores: en los cuales se estabilizarán aguas con contenido de carbón, provenientes de patios de acopio, sistemas de supresión de polvillo instalado en la zona de descarga del tren y a lo largo de las bandas transportadoras y aguas de escorrentía.*
- Caseta de vigilancia: Se ubicará en la entrada al Puerto noroeste del loop y permitirá el control del acceso vehicular y de personal al mismo.*
- Estación de Combustible: permitirá facilitar la operación de los equipos que manejan el carbón en los patios a los cuales se les suministrará combustible en las áreas de trabajo con la ayuda de un vehículo cisterna.*

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- *Laguna de oxidación: para el tratamiento de aguas residuales provenientes de actividades humanas, que no están asociadas al proceso de transporte del carbón.*
- *Planta de tratamiento de agua potable (PTAP): para darle tratamiento al agua que abastecerá los campamentos para el consumo humano.*
- *Estación de bomberos: dotada con todos los equipos e infraestructura necesaria para atender cualquier tipo de incendio, asociado a las actividades del puerto.*

Para la construcción se tienen contempladas tres fases, diferenciadas por los incrementos anuales de mineral a exportar; para la primera fase se manejarán 35 Mt/año, en la segunda 45 Mt/año y en la tercera 60 Mt/año.

Fase 1: hasta 35 millones de toneladas año

La infraestructura en tierra para esta fase permite desarrollar las expansiones requeridas para la fase 2, sin necesidad de llevar a cabo demoliciones o relocalizaciones.

Loop

Se instalará un loop en los límites de la concesión, que se derivará de la línea férrea existente de Ferrocarriles Nacionales de Colombia – FENOCO; para la construcción del loop se eligió la alternativa de vía sencilla con el patio de acopio adentro, ya que otras alternativas no son tan favorables ni técnica ni económicamente.

El loop se unirá a la línea férrea existente propiedad de FENOCO, antes del puente del río Toribio; se construirá un nuevo puente paralelo al ya existente que permita separar las vías férreas de entrada y de salida al puerto. La construcción de estas nuevas líneas paralelas implicará la utilización de parte del derecho de vía existente y la solución a los accesos de otros usuarios existentes.

El loop sencillo propuesto tiene aproximadamente 2,5 km de longitud y podrá acomodar trenes de 133 vagones y 3 locomotoras en ambos lados de la estación de descarga. Se instalarán dos vías adicionales, en la parte superior de las estaciones de descarga a manera de tramos de pista conectados, para permitir acomodar otros dos trenes más. El loop y los tramos de vía tienen incorporados cambiavías para que los trenes abandonen las carrileras sin que interfieran unos con los otros.

Taller de mantenimiento de los trenes

Se construirá una instalación con tres bahías para mantenimiento de las locomotoras y de los vagones, se localizará en lado suroeste del loop, se utilizará principalmente para reparaciones de emergencia.

Instalaciones para la descarga del tren

Se construirá e instalará la estación de descarga No. 1 y la banda receptora; la estación de descarga No. 1 incluye un foso en concreto y un túnel, dos tolvas en acero conectadas entre sí y cuatro bandas alimentadoras; la capacidad de la tolva es de aproximadamente 120 toneladas de carbón, que iguala la de 1.6 vagones completamente llenos. Cada tolva tendrá terminaciones de descarga con bandas alimentadoras, diseño que minimiza la profundidad de la plataforma y la longitud del túnel y por ende los costos de construcción. Los equipos e infraestructura descrita, serán suficientes para controlar las fluctuaciones de velocidad del tren durante la descarga; se manejará una capacidad de descarga de diseño de 8000 t/h.

Las siguientes cuatro (4) bandas alimentadoras que se instalarán tendrán la función de recibir el carbón descargado directamente del tren, serán agrupadas por pares, una en frente de la otra, para alimentar la banda receptora que se dispondrá perpendicularmente a estas.

La banda receptora transporta el carbón desde la estación de descarga del tren No. 1, hacia el túnel y continúa sobre el patio de acopio, donde se eleva hasta la torre de transferencia; la banda receptora tendrá la capacidad de transferir carbón a la banda distribuidora o a la banda del patio.

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Patio de acopio

El patio de acopio, para esta fase del proyecto incluye cinco pilas, cinco apiladores/reclamadores, cinco bandas de patio, una banda transportadora que distribuye el carbón en las cinco pilas y un sistema automático controlado para la supresión del polvo. Para esta fase la capacidad de almacenamiento teórica del patio de acopio será de aproximadamente 4,2 millones de toneladas; cada pila de acopio tendrá una capacidad de diseño de almacenamiento y de reclamo de 8000 t/h y 6000 t/h, respectivamente.

La banda distribuidora recibe el carbón descargado de los trenes por medio de la banda receptora, atraviesa las tres primeras torres de transferencia al pie del patio de acopio y tiene la capacidad de alimentar a través de chutes de descarga una de las tres primeras bandas del patio y a la segunda banda distribuidora.

Las cuatro (4) bandas de patio poseen las mismas características técnicas, cada una tiene un apilador/reclamador con rodete de cangilones; estas bandas recorren longitudinalmente el patio de acopio paralelamente al riel del apilador/reclamador. El extremo donde terminan las bandas de patio tiene dos puntos de transferencia para alimentar la banda colectora de la línea No. 1 para el cargue de buques, o la banda colectora de la línea de cargue de barcasas.

Se programarán las adecuaciones necesarias para permitir las futuras ampliaciones de las bandas del patio y poder alimentar una segunda banda colectora, la cual será instalada en la fase No. 2, de manera que se conforme una segunda línea para cargue de buques.

Se ubicarán cinco (5) torres de transferencia en el extremo norte del patio de acopio para permitir transportar el mineral desde las bandas de patio hasta las bandas colectoras para cargue de buques y de barcasas.

Los cinco (5) apiladores deslizantes o viajeros instalados en la primera fase, tendrán rodetes de cangilones; cada apilador reclamador (A/R) tendrá un riel y un chute de descarga para facilitar la carga directa; la rotación y movimiento vertical del A/R permitirá el apilamiento y el reclamo de pilas de 15 m de alto en ambos lados del riel. El carbón, apilado fuera del alcance del A/R, será empujado por medio de cargadores frontales o buldóceres.

Se dispondrá de un sistema de relevo para eventualidades y contingencias en la operación del tren. Este sistema puede recibir el carbón en tractocamiones, los cuales son pesados y luego descargados en una estación de descarga. La estación está compuesta por plataformas de volteo que basculan apoyadas en un pivote ubicado en la entrada. Las plataformas son izadas por un par de pistones hidráulicos que inclinan el vehículo longitudinalmente hasta alcanzar un ángulo máximo de 63 grados, lo que hace que la carga resbale y caiga en la tolva de recibo ubicada debajo de cada plataforma. La tolva alimentará una banda alimentadora que se incorpora al sistema de bandas receptoras y de patio existente y descrito anteriormente.

Sistema de transporte del carbón en tierra para el llenado de embarcaciones

El sistema de transporte de carbón en tierra, contempla una línea para cargar embarcaciones que permitirán el cargue top off; a continuación se describen los elementos de las líneas antes mencionadas.

- *Línea No. 1 para el cargue de los buques:*
 - *Banda Colectora: ubicada en el extremo norte del patio de acopio, perpendicular a las bandas de patio al nivel de la tierra luego se eleva para alimentar un silo.*
 - *Silo de almacenamiento: con una capacidad de 3000 t, estará instalado al noroeste del patio de acopio, cumple con la doble función de almacenar el carbón durante el tiempo de parada o cambio de buque, o para desocupar la banda transportadora desde el sitio de descarga hasta el sitio del silo. Las bandas alimentadoras instaladas debajo del silo alimentarán la banda de transferencia a una tasa mayor de 12000 t/h.*
 - *Banda de transferencia: recibirá el carbón de las bandas alimentadoras provenientes del silo, lo transportará por encima de las carrileras y las vías existentes, hasta el patio de acopio de Drummond, de donde será transferido a la banda de patio.*
 - *Banda de patio: transportará el carbón a través del corredor designado dentro del patio de Drummond y alimentará la banda de muelle, localizada al final del patio.*

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Teóricamente en la fase 2 se tendrá una capacidad de almacenamiento de aproximadamente de 5.1 millones de toneladas.

Una de las bandas distribuidoras instaladas en la primera fase será habilitada para alimentar la nueva banda distribuidora y se adicionará una torre de transferencia para transportar a la banda de patio. Se tomarán las medidas necesarias para habilitar futuras ampliaciones de esta banda distribuidora.

Se instalarán tres bandas distribuidoras de carbón adicionales, paralelas a las existentes de la primera fase, además las bandas de patio existentes serán alargadas desde las torres de transferencia a las nuevas torres de transferencias.

La banda de distribución instalada en esta fase, recibe el carbón de la estación de descarga del tren 2, a través de la banda receptora; la banda de distribución recorre las tres (3) nuevas torres de transferencia localizadas al pie del patio de acopio. Al igual que la banda distribuidora instalada en la primera fase, la nueva tiene la capacidad de alimentar una de las dos nuevas bandas de patio, o transferir el carbón a la nueva banda de distribución, utilizando chutes de descarga.

La nueva banda distribuidora se instalará paralela a la banda que recibe el carbón del tren, y proporcionará el carbón para alimentar la cuarta y la quinta pila de carbón. Esta banda recorre tres (3) torres de transferencia y tiene la capacidad de alimentar las dos (2) bandas de patio, o a la banda distribuidora, utilizando de igual manera chutes de descarga.

La nueva banda de distribución será instalada paralelamente con la existente, desde donde recibe carbón para alimentar la sexta línea del patio de acopio. La banda recorre dos (2) torres de transferencia, donde alimenta la banda de patio existente de la primera fase.

La banda de patio adicional será idéntica a la otra existente y servirá al nuevo apilador/reclamador mediante su trailing tripper. La banda de patio atraviesa longitudinalmente el patio de acopio, al igual que la berma de apilador/reclamador. La terminación de cada banda de patio incluye tres (3) puntos de transferencia en la nueva torre de transferencia, que alimentará la banda recolectora de la línea de cargue de embarcaciones No. 1, o la nueva la línea de cargue de buques No. 2. Se instalará el apilador/reclamador No. 6 a la sexta pila de almacenamiento, el cual será idéntico a los apiladores/reclamadores existentes.

El sistema de supresión de polvo automatizado será expandido para cubrir el área del Patio de acopio adicional.

Sistema de transporte del carbón en tierra para el llenado embarcaciones

El sistema de transporte del carbón en tierra será expandido adicionando una segunda línea para cargue de embarcaciones.

• *Línea para cargue de buques No. 2:*

- *Banda colectora: correrá perpendicularmente a las bandas de patio y paralelo a las bandas colectoras existentes, con la misma configuración y descargando en el silo.*
- *Silo de almacenamiento: con una capacidad de 3000 t cumple con la doble función de almacenar el carbón durante el tiempo de parada o cambio de buque, o para desocupar la banda transportadora desde el sitio de descarga hasta el sitio del silo. Las bandas alimentadoras instalados debajo del silo alimentarán la nueva banda de muelle a una tasa de más de 12000 t/h.*
- *Banda de transferencia: recibirá el carbón de las bandas alimentadoras del silo, lo transportará sobre las carrileras y la vía hasta el patio de acopio de Drummond, donde será transferida a la banda de patio nueva.*
- *Banda de patio: para transportar el carbón al corredor designado del patio de Drummond. La nueva banda de patio alimentará la banda de muelle al final del patio.*
- *Banda de muelle: recibirá el carbón de la banda de patio, lo transportará a través de un muelle de 3,5 km al muelle paralelo a las bandas de muelle existentes.*

Fase 3: hasta 60 millones de toneladas año

La ampliación de la fase No. 3 del puerto, se considera como la última fase de expansión:

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Loop

No se consideran ampliaciones de las vía férreas existentes.

Taller de mantenimiento del tren

No se considera ninguna ampliación.

Instalaciones de descarga del tren

No se consideran ampliaciones.

Patio de acopio

El patio de acopio tendrá una capacidad de siete pilas; se adicionará una banda de distribución, una banda de patio, un apilador/reclamador y dos pilas de carbón, conformadas a lado y lado del riel del A/R; la séptima pila de acopio será alimentada por las bandas de distribución extendidas.

El sistema de supresión de polvo será expandido para cubrir las pilas adicionales; la fase de expansión No. 3 proveerá una capacidad teórica de almacenamiento de carbón de aproximadamente 6 millones de toneladas.

Las bandas de distribución de carbón instaladas en las fases No. 1 y 2 serán ampliadas para alcanzar dos nuevas torres de transferencia con el fin de permitir que se distribuya el mineral a las bandas de distribución ampliadas y a la nueva banda de patio.

La banda de patio adicional será idéntica a las existentes; y alimentará el nuevo A/R No. 7 transportándose por medio de su riel; esta banda correrá a través de la longitud del patio de acopio, paralela al riel del A/R. La terminación de la banda incorpora tres puntos de transferencia, uno de los cuales alimentará cualquiera de las siguientes conformaciones, la línea de alimentación de las barcas banda colectora, la banda colectora de la línea de carga de los buques No. 1 o la banda colectora de la línea de carga de buques No. 2. El sistema automatizado de supresión de polvo será ampliado para cubrir el área de almacenamiento expandida.

Sistema de transporte del carbón en tierra para el llenado de embarcaciones

No se requerirá ninguna ampliación para el sistema de transporte de carbón en tierra para el llenado de embarcaciones, en esta fase.

b. Operación:

Llegada del tren y descarga del carbón: el tren ingresará al puerto, en la estación de descarga se accionará el sistema que permite desocupar los vagones de ventral o de fondo; se abrirán los compartimientos inferiores del vagón y el carbón se acumulará en la tolva de recibo; por medio de bandas alimentadoras transportadoras, se realizará el acopio de carbón en el patio de almacenamiento. La operación de descarga del carbón estará acompañada de un sistema de supresión de polvo con rocío de agua.

Acopio y almacenamiento del carbón: se utilizarán apiladores/reclamadores de rueda con cangilones (bucketwheel staker/reclaimer), para la conformación de las pilas al interior del patio de acopio y para alimentar el sistema de bandas transportadoras de patio, que conducen el carbón hasta el sistema de bandas reclamadoras a silos y luego al muelle para el cargue de los buques. También se incluyen sistemas de supresión y control de polvo para las pilas de carbón, por medio de aspersores de agua.

c. Desmantelamiento

En esta etapa se llevará a cabo el desmonte y abandono de las obras continentales o el cierre del Puerto; incluye la demolición de la infraestructura existente, el retiro de las zonas de servicio y otras, el desarrollo de las actividades para minimizar los riesgos en el área y la definición del uso futuro de las instalaciones y las tierras.

También se contempla la rehabilitación de tierras, donde se incluyen las actividades de roturar, modelar y estabilizar las áreas a rehabilitar para eliminar la compactación e incrementar la infiltración y perfilar el terreno de la manera más natural posible; también se tiene en cuenta la restitución o adecuación de áreas (incluyendo la red de drenaje para evitar procesos de erosión o desestabilización de las nuevas geoformas), estabilización de suelos y la revegetalización.

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Etapa marítima

La empresa C.I. PRODECO S.A. desarrollará las operaciones de la etapa marítima con base en la implementación del sistema de cargue directo a las naves o embarcaciones, utilizando para ello bandas transportadoras encapsuladas u otro sistema tecnológico equivalente; para la infraestructura marítima la empresa diseñará y construirá dársenas, zonas de maniobra y canales de acceso con los dimensionamientos necesarios para recibir todo tipo de motonaves de carga a granel, y que se clasifiquen con base en la siguiente tipología presentada por la misma empresa:

- a. Buques Capesize: con capacidad hasta 200.000 toneladas, calado entre 18 y 21 m, y profundidades mínimas de 22 m.
- b. Buques Panamax: con capacidad hasta 80.000 toneladas, calado entre 14 y 16 m, y profundidades mínimas entre 18 y 19 m.
- c. Buques Handys: con capacidad hasta 50.000 toneladas, y profundidades mínimas de 12 m....”

Medidas Ambientales Operacionales

El diseño planteado para las instalaciones terrestres de Puerto Nuevo incluirá tecnología de punta para la protección ambiental, utilizado sólo en los terminales más modernos del mundo ubicados en áreas ambientalmente sensibles. Las características de diseño de las instalaciones terrestres de Puerto Nuevo ofrecen un completo y avanzado sistema de supresión de polvo, contención y tratamiento de agua contaminada por polvo de carbón, traspasos de carbón sin derrames con ductos diseñados para minimizar la degradación de carbón y la generación de polvo.

- *Prevención del derrame de carbón: Todas las bandas transportadoras y alimentadoras del sistema de manipulación de carbón de Puerto Nuevo estarán equipadas con zócalos ajustables designados para prevenir el esparcimiento del carbón en todas las áreas de cargue de las bandas de recepción.*

Los sellos de caucho del zócalo, que corren paralelos a sus placas, están en contacto con la banda de recepción, lo que previene las emisiones de las más pequeñas partículas de carbón y polvo de los zócalos de cargue. Deflectores de la cabeza del ducto del transportador serán ajustables al flujo central de carbón en la banda transportadora, lo que garantiza la alineación de la banda y por ende que no haya derrames; los sellos de caucho también vendrán entre los ductos adyacentes de forma que se garantice una transferencia de carbón sin derrames y sin polvo a través de los ductos.

- *Prevención de la generación de polvo: Todos los ductos de la cabeza de las bandas tienen deflectores curvos ajustables que guían el flujo de carbón a través de una suave transición de trayectoria, minimizando o previniendo el impacto del carbón y, por consiguiente, la ruptura y la generación de polvo.*
- *Supresión y control de polvo: Se manejará el contenido de humedad del carbón manipulado y almacenado, por medio del sistema de supresión de polvo, para lograr mitigar o eliminar completamente las emisiones del material particulado al aire.*

El sistema de monitoreo de la calidad de aire será instalado y ubicado estratégicamente, en la infraestructura del Puerto, para que se asegure el cumplimiento de los requerimientos ambientales de emisiones y para dar retroalimentación a los controles de los sistemas de supresión de polvo en los patios de acopio.

El diseño incorporará la propagación de agua en puntos estratégicamente ubicados del sistema de recepción y transporte de carbón. Además, un sistema de irrigación controlado por computador será incorporado al patio de acopio para mantener el nivel de humedad requerido en la capa superficial del carbón apilado.

El carbón descargado por los trenes tendrá variaciones en el nivel de humedad superficial, de acuerdo a las condiciones climáticas que persistan en el recorrido del tren desde la mina al Puerto. Se instalará a la entrada de la Estación de Descarga de Trenes, un sistema de agua que rociará el carbón en los vagones antes del descargue. Los rociadores serán encendidos para cubrir todo el largo y ancho de cada vagón y mojarán la capa superior que se secó durante el viaje.

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Las tolvas receptoras en las Estaciones de Descarga de Trenes tendrán un cabezal perimetral y boquillas de aspersion de agua, para el momento en el cual se lleve a cabo la apertura superior de la tolva. Los rociadores de agua serán controlados automáticamente.

Todas las bandas transportadoras tendrán boquillas de rociado fino incorporadas en los zócalos después de cada punto de traspaso. El flujo de agua se controlará automáticamente mediante PLC; una señal de un sensor de carga de carbón prenderá los aspersores sólo si se detecta que hay carbón en la banda. Los analizadores de carbón instalados en los transportadores de recepción y de descargue controlarán el sistema de adición de agua para mantener el contenido requerido de humedad en el carbón transportado.

Cubiertas completas removibles serán colocadas en los transportadores siempre que sea posible para prevenir la generación de polvo durante vientos fuertes.

Se instalarán cañones de agua en el perímetro de los patios de acopio para dar cobertura completa de aspersion de agua a las pilas de carbón. El sistema será controlado por PLC por zonas para esparcir agua desde 6 cañones de agua al mismo tiempo, para garantizar una distribución uniforme y balanceada del rociado de agua y prevenir que la superficie de las pilas se seque.

- *Contención, recolección y tratamiento de agua: La elevación del suelo de los patios de apilamiento será aproximadamente dos (2) metros más baja que la parte superior de las bermas de las líneas de almacenamiento. Esto formará una gran área de contención de agua que estará en capacidad de absorber cualquier sobre-rociado o acumulación de aguas lluvias contaminadas del acopio. Adicionalmente, se hará recolección de agua superficial del perímetro del patio de acopio, laguna(s) de sedimentación y sistema de recirculación de agua.*

Cualquier agua de desecho y agua superficial que no está contenida dentro del patio será recolectada del área de almacenamiento mediante un sistema de cunetas abiertas que dirigen el flujo hacia las lagunas de sedimentación. Los sólidos asentados que principalmente contienen partículas de carbón serán extraídos periódicamente de las lagunas y serán devueltos al patio. El agua limpia será recirculada al sistema de supresión de polvo.

- *Tratamiento de aguas residuales y aguas negras: Todas las aguas negras y aguas de desecho del bloque de oficinas y las oficinas y bodegas del taller de mantenimiento se recolectarán y bombearán a un tanque séptico donde serán tratadas. El agua recogida en los talleres de mantenimiento será procesada a través de separadores de agua/aceite y tratada de conformidad.*
- *Accesos al área del proyecto: Los accesos al área del proyecto estarán compuestos por vías al interior del puerto que comuniquen todos los servicios que se ofrecen, un tramo de vía férrea para el ingreso del carbón y el acceso principal al área del proyecto.*
- *Descripción de accesos existentes: Actualmente se identifican dos accesos principales al área del proyecto, el primero está constituido por la Troncal del Caribe y el segundo lo constituye la vía de Carbones del Caribe, la cual se encuentra en buen estado y pavimentada; además, es paralela a la nueva infraestructura de Puerto Nuevo. También existe una vía alterna sin pavimentar que tiene acceso por la Troncal del Caribe o por la vía que comunica Ciénaga y el sector de Costa Verde.*

Descripción de la tipología de buques

La empresa C.I. PRODECO S.A., mediante radicado 4120-E1-13708 de febrero 12 de 2009, establece que Puerto Nuevo está concebido para recibir todo tipo de motonaves de carga a granel, y que se clasifiquen dentro de la siguiente tipología:

1. *Buques Capesize: con capacidad hasta 200.000 toneladas, calado entre 18 y 21 m, y profundidades mínimas de 22 m.*
2. *Buques Panamax: con capacidad hasta 80.000 toneladas, calado entre 14 y 16 m, y profundidades mínimas entre 18 y 19 m.*
3. *Buques Handys: con capacidad hasta 50.000 toneladas, y profundidades mínimas de 12 m....”*

En relación con la Descripción del Proyecto el concepto técnico 270 de 2009, presenta las siguientes consideraciones:

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

“De acuerdo a la información suministrada por la empresa C.I. PRODECO S.A. en el “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PUERTO MARÍTIMO PUERTO NUEVO”, se considera que en términos generales la Empresa describe de manera clara las características y desarrollo operacional de la primera etapa del proyecto correspondiente a la fase terrestre, indicando los objetivos, localización, componentes, actividades y los recursos necesarios para realizarlo.

Considerando que la empresa C.I. PRODECO S.A. propone dentro de la descripción del proyecto que las operaciones del puerto contemplan la movilización entre 35 y 60 millones de toneladas al año de carbón y que requerirá de buques con calados entre 12 y 21 m (39 – 69 pies), se deduce que este puerto corresponde a un “Puerto de Gran Calado”, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del Artículo Octavo del Decreto 1220 de 2005.

Teniendo en cuenta que los diseños finales para la construcción de la primera fase de la etapa terrestre del proyecto no fueron entregados por la empresa C.I. PRODECO S.A. como parte integral de su solicitud de Licencia Ambiental por encontrarse en etapa de elaboración, se requiere que previo al inicio de las obras del proyecto, la Empresa remita a este Ministerio los diseños finales en los que se describan de manera clara y detallada las obras, cantidades y procedimientos que utilizará para ejecutar la primera fase del proyecto, información que deberá ajustarse al diseño esquemático presentado en el EIA.

De igual forma, la Empresa deberá presentar previo al inicio de las obras, la información de los diseños correspondientes a las siguientes fases, con el propósito de ser anexada al expediente.

La información presentada por la empresa C.I. PRODECO S.A. en este estudio dentro de la solicitud de Licencia Ambiental, corresponde única y exclusivamente a la primera etapa del proyecto, es decir, al desarrollo de las actividades de construcción y operación de la infraestructura en tierra para el recibo, almacenamiento y manejo de carbón.” Para la segunda etapa relacionada con la parte marítima la empresa deberá presentar la información que se determinara en la parte resolutive de la presente resolución, para evaluación y aprobación de este Ministerio.

“Conceptos técnicos relacionados

En el Expediente No. 4276 reposa el Concepto Técnico 4.1-23.05510 de fecha 19 de febrero de 2009, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, relacionado con la solicitud de Licencia Ambiental para la parte terrestre del proyecto “Construcción y Operación del Puerto Marítimo Puerto Nuevo”.

En relación con el Área de Influencia del Proyecto el concepto técnico 270 de 2009, consideró:

“De acuerdo con lo observado durante la visita de evaluación y lo evaluado en la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental, se considera que la determinación de las áreas de influencia en el medio terrestre, desde el punto de vista físico, biótico y social, establecidas en el estudio presentado por la empresa C.I. PRODECO S.A., corresponden a las áreas de influencia, tanto directa como indirecta, asociadas a las actividades que se desarrollarán en la primera etapa del proyecto objeto de la presente solicitud de Licencia Ambiental.”

Respecto a la CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO FÍSICO se evaluaron los siguientes aspectos: Geología, Amenazas Geológicas Regionales, Geomorfología, Suelos: Fisiografía, Uso actual del suelo, Compatibilidad del uso del suelo; Hidrología, Identificación de cuencas de drenaje (Área de Influencia Indirecta), Descripción de los cauces principales, Patrones de drenaje y dinámica fluvial, Zonas Inundables, Régimen hidrológico (área de influencia indirecta); Hidrogeología; Geotecnia; Balance Hídrico; Clima; Calidad de aire y Ruido, presentado las siguientes consideraciones:

“En términos generales las características físicas descritas en el Estudio de Impacto Ambiental corresponden a las encontradas en el desarrollo de la visita técnica de evaluación ambiental de las instalaciones del proyecto Puerto Marítimo Puerto Nuevo”.

Una vez evaluados los aspectos físicos identificados dentro de la línea base, se establece que las características y condiciones existentes en el área de influencia no registrarán alteraciones significativas que varíen el comportamiento geológico, geomorfológico, fisiográfico, climatológico, hidrológico ni geotécnico de la zona.

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Componente atmosférico. En lo que respecta a la calidad de aire, se hace un análisis general de los resultados obtenidos en la red de calidad de aire regional operada por CORPAMAG, incluye los resultados de todas estaciones que conforman la red, lo que permite tener un conocimiento de la calidad de aire actual y su comportamiento y tendencia a través del tiempo.

Del análisis presentado se puede concluir que para el último año de monitoreo, la calidad de aire de la zona portuaria de Santa Marta se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la normatividad vigente (resolución 601/06). No obstante, es importante mencionar que no se cuenta con resultados recientes para la población de Ciénaga ya que la estación que hace parte de la red ubicada en esta población no se encontraba en operación hasta finales del año 2008 y se desconocen los resultados históricos de la estación operada por la empresa Drummond, que de acuerdo con lo mencionado en la información complementaria para el año 2008 se obtuvo un promedio geométrico para partículas suspendidas totales de 64.4 µg/m³. Por lo tanto, además de garantizar la operación de la estación de monitoreo en la población de Ciénaga, la Empresa debe previo al inicio de cualquier tipo de obras, presentar a este Ministerio un análisis y tendencia de los resultados obtenidos en la estación de Drummond o en su defecto llevar a cabo un monitoreo de calidad de aire. Lo anterior, teniendo en cuenta que hasta cuando operó la estación de monitoreo de red regional ésta mostró tendencia a permanecer por fuera de los estándares fijados en la legislación.

De otra parte, teniendo en cuenta que el asentamiento de Playitas se encuentra en el área de influencia del proyecto y es la población más cercana susceptible de ser afectada por el proyecto en todas sus etapas, es necesario que previo al inicio de cualquier actividad se desarrolle el monitoreo de calidad de aire con el fin de conocer el estado real en este punto. La Empresa deberá realizar este monitoreo tal como lo propuso.

En cuanto a la caracterización de los niveles de presión sonora, el monitoreo realizado es representativo, permitiendo de esta manera tener conocimiento del estado actual de la zona en cuenta al impacto que genera el ruido en el área de influencia del proyecto, siendo la información presentada suficiente para conocer la línea base del área”.

Respecto a la CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO BIÓTICO, el concepto técnico en mención evaluó en las Áreas de influencia Indirecta y Directa, entre otros los siguientes aspectos: Ecosistemas terrestres, Vegetación, Fauna, Ecosistemas acuáticos, Actividad Pesquera, y presentó las siguientes consideraciones:

- **“Vegetación terrestre:**

De acuerdo con los resultados registrados por el estudio de respuesta al Auto 3627 de 2008, la cobertura vegetal de pastos arbolados presenta la más alta diversidad de especies de las tres coberturas vegetales presentes en el área de influencia del proyecto, un mayor número de individuos con diámetros superiores, mayor abundancia de individuos de gran porte y el mayor volumen total de madera.

*Igualmente y de acuerdo con el Libro rojo de plantas de Colombia, en esta cobertura se encuentran las únicas especies con alguna categoría de amenaza: el Caracolí (*Anacardium excelsum*), en la categoría de casi amenazada (NT), así como el Guayacán (*Bulnesia arborea*), el cual se encuentra en la categoría de Amenazada En Peligro (EN).*

*Aunque como su nombre lo indica, esta cobertura presenta una estructura predominantemente de pastizales entremezclados con las gramíneas y frutales, debido al uso actual del suelo, se observa la presencia de abundantes especies arbóreas que, aunque aisladas, muestran la diversidad de los bosques secos del Caribe, tal como lo registró el inventario realizado por el estudio. Por lo tanto, el programa de compensación deberá incluir no solo las especies presentes en la cobertura de Rastrojo alto, sino por lo menos aquellas especies presentes en los pastos arbolados con las mayores abundancias y que serán taladas por el proyecto tales, como el uvito (*Bourreria cumanensis*), matarratón (*Gliricidia sepium*) y piñón de oreja (*Enterolobium cyclocarpum*).*

Las especies con algún grado de amenaza, se deberán incluir en el programa de manejo de la vegetación, procediendo si es posible a su traslado a otras zonas de iguales condiciones.

- **Fauna:**

En general, la mayor riqueza de especies en los diversos grupos faunísticos estudiados para el Área de Influencia Directa del proyecto se encuentran en dos coberturas vegetales: la vegetación

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

de ribera y el rastrojo alto. Por lo tanto, la intervención de estas coberturas vegetales de mayor complejidad estructural que la existente en el matorral seco y la zona de cultivos, implica un impacto ambiental mayor que la que pudiera darse sobre las otras coberturas especialmente durante la construcción del proyecto. Por lo tanto, la no intervención de bosque de ribera, tal como lo plantea el estudio, debe ser prioritaria para su conservación y protección, así como sobre su fauna residente y de paso.

El grupo más abundante es el de las aves, por lo que seguramente será el más afectado durante el aprovechamiento forestal en la etapa de construcción del proyecto. El rescate y manejo de nidos y polluelos podrá ser mayor al de otros grupos, por lo que el plan de manejo deberá considerar estos factores, dando prioridad en todo caso a la especies endémicas o con algún grado de amenaza identificados para el Área de Influencia Directa, en todos los grupos faunísticos evaluados.

Ecosistemas acuáticos:

En los cuerpos de agua muestreados (río Toribio y río Córdoba), se registró la presencia de dos especies de peces con abundancias relativamente altas, una de ellas con un importante valor comercial. Aunque el documento indica que no se presenta actividad pesquera de importancia en la zona, el proyecto debe considerar el manejo sobre estos cuerpos de agua, que evite posibles efectos sobre estas comunidades bióticas.

Se hace necesario que la Empresa presente el muestreo de aquellos cuerpos de agua que serán desviados (Quebrada Guayabo y quebrada Marinca) durante la construcción del proyecto y la caracterización de los mismos en el mes de mayo, época en la que el periodo climático lo permitirá.

CONSIDERACIONES FINALES

Una vez evaluados los aspectos bióticos identificados dentro de la línea base y que se describen en el documento presentado se encuentra que en términos generales y dadas las características de intervención tanto a nivel morfológico como de coberturas y la cercanía directa con infraestructuras de uso industrial, la descripción del componente biótico para los elementos fauna y flora en la fase terrestre del Área de Influencia Directa del proyecto, es consecuente con lo observado en las visitas que a la fecha se han practicado al proyecto y áreas vecinas y también con la información de línea base biótica existente y disponible sobre el área, es decir que los valores ambientales de fauna y flora se hallan intervenidos, con baja heterogeneidad y mínima complejidad.”

En cuanto a la Caracterización Medio Socioeconómico, el concepto técnico en mención evaluó los siguientes aspectos: Lineamientos de Participación, Área de Influencia Indirecta (AII), Dimensión económica, Aspectos culturales. Área de Influencia Directa (AID): Dimensión Demográfica, Dimensión Espacial, Dimensión económica, Estructura de la propiedad y formas de tenencia de la tierra y conflictos asociados, Caracterización del mercado laboral, Aspectos Arqueológicos, Programa de Divulgación, Dimensión Político Organizativa, Tendencias del desarrollo , Información sobre Población a Reasentar , y consideró lo siguiente;

“La caracterización del medio socioeconómico tiene información parcial para la evaluación del proyecto, el Estudio describe aspectos de las Áreas de Influencia Directa (AID) e Indirecta (AII) relacionados con la dimensión demográfica, espacial, económica, cultural, político-organizativa y arqueológica. Sin embargo no se incluye información sobre la caracterización socioeconómica ni socialización del proyecto de los dos predios de la Hacienda Papare pertenecientes al AID. En la información complementaria solicitada por este Ministerio, PRODECO señala “que dicha información no (ha) sido posible tenerla ya que los dueños se oponen al proyecto por lo tanto no permiten el acceso a sus predios ni han participado en reuniones de igual manera los trabajadores, no han participado de las reuniones”. Durante la visita de evaluación se permitió el recorrido por la Hacienda (por parte del dueño de un predio) pero no la entrevista a los “vivientes”. Se observó que la afectación a los terrenos de la Hacienda será parcial y ocupará parte de un área cuyos suelos son ocupados por rastrojo.

Tampoco se presenta información sobre la caracterización socioeconómica y cultural del Distrito de Santa Marta como Área de Influencia Indirecta (AII), información solicitada teniendo en cuenta el área de contexto, su importancia para el proyecto y la magnitud del mismo.

Con respecto a los lineamientos de participación, se verificó en la visita de evaluación que Playitas como comunidad del Área de Influencia Directa (AID) tenía información sobre el proyecto pero los dueños del la Hacienda Papare, que se oponen al proyecto y sus trabajadores no habían

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

participado del proceso de socialización a pesar de los reiterados intentos de comunicación de PRODECO. De otra parte, el proyecto incluyó el barrio Costa Verde perteneciente a la comuna 1 del municipio de Ciénaga por encontrarse en el límite del AID, dentro del proceso de socialización.

En las entrevistas realizadas a los habitantes de Playitas, expresaron su preocupación por las afectaciones que tienen por estar ubicados en la mitad de dos puertos carboníferos, situación que continuaría con el nuevo proyecto de Puerto Nuevo. Las afectaciones se relacionan con el deterioro a la salud, el daño a los cultivos de pancoger y los frutales comercializables, por el polvillo del carbón. Manifestaron también las dificultades que tienen por causa de las inundaciones que se presentan en época de invierno, debido a la construcción de los puertos, aspecto que les impide la movilidad hacia Ciénaga (tienen paso restringido por predios de Carbones del Caribe), situación que se hace más crítica por el desplazamiento que deben realizar los niños hacia la escuela ubicada en Ciénaga, afrontando dificultades por las distancias y seguridad por el paso del río Córdoba que no cuenta con un puente, lo anterior debido al cierre de la escuela por la compra del predio por Carbones del Caribe. También mencionaron la preocupación por las pocas opciones que tienen para la obtención de ingresos, toda vez que tienen limitaciones para realizar la pesca artesanal, la disminución del recurso pesquero situación que se suma a la progresiva venta de parcelas agrícolas de la zona que en otrora generaban empleos.

En cuanto a las autoridades municipales de Ciénaga y la Gobernación del Magdalena, algunos entrevistados manifestaron poca claridad sobre el objetivo del proyecto y que el conocimiento sobre el mismo lo tenían por información de los medios de comunicación, como en el caso de funcionarios de la Gobernación señalaron que aunque consideran beneficioso para la región la concepción de un puerto integrador del carbón, no tienen claros los objetivos del proyecto, la forma como se ejecutará de manera integral, ni la propuesta técnica de cargue directo, por las características del área escogida para el desarrollo del proyecto; ni cómo se dará el proceso de integración de los demás puertos que operan en la zona.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicitó a PRODECO en la información adicional realizar nueva socialización del proyecto a la Gobernación del Magdalena y la alcaldía de Ciénaga, la cual se realizó en el mes de febrero los días 6 y 7 de 2009, allegando a este Ministerio los soportes de los listados de participantes, agenda de trabajo y registro fotográfico.

Respecto a las certificaciones del Ministerio de Interior y Justicia y lo observado durante la visita de evaluación, en el Área de Influencia Directa (AID) no se registra presencia de comunidades étnicas y, que acuerdo con las resoluciones Nos.002 del 4 de enero de 1973 y 837 del 28 de agosto de 1995, con los cuales se demarcó la línea negra o zona teológica de las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, no se referencia puntos de pagamento en el área del proyecto. De otra parte, se anexa la certificación solicitada de la Unidad Nacional de Tierras Rurales – UNAT, que señala que en el área del proyecto no se cruza o traslapa con territorio legalmente titulado a Resguardos y Comunidades Afrocolombianas y copia radicada en el Instituto Colombiano de Antropología (ICANH), del estudio de prospección arqueológica”

Respecto a la ZONIFICACIÓN AMBIENTAL, el concepto técnico manifestó: “Una vez evaluada la zonificación ambiental presentada por la empresa C.I. PRODECO S.A. dentro de la información y estudios aportados dentro de la solicitud de Licencia Ambiental del proyecto de “Construcción y Operación del Puerto Marítimo Puerto Nuevo”, de acuerdo con la localización del proyecto, se considera desde el punto de vista físico, biótico y social que en términos generales las actividades e infraestructura, no presenta limitaciones o restricciones de tipo ambiental.”

El concepto técnico en cita, igualmente evaluó en los IMPACTOS SIGNIFICATIVOS, entre otros los siguientes aspectos: Identificación de los elementos del ambiente y actividades para el proyecto, Evaluación de los impactos con y sin proyecto, Calificación y jerarquización de impactos y concluyó:

“Medio Abiótico

En relación con la Ficha No. 7 Cambio en la dinámica de las corrientes superficiales, la Empresa deberá entregar a este Ministerio los resultados de la modelación hidráulica en el que se muestren las condiciones de drenaje actuales y futuras de la zona generados principalmente por la construcción del loop férreo; de igual forma deberá presentar el censo que refleje las condiciones actuales de demanda de agua existente sobre el río Toribio.

En la Ficha 9. Alteración en la calidad del aire, se identificó para la etapa de operación como impacto la emisión de material particulado y la emisión de presión sonora por actividades

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

industriales relacionadas con el transporte, descargue, movimiento y cargue de carbón en el puerto, identificando como puntos de emisión los siguientes:

- *Descargue de carbón en patios de acopio*
- *Conformación de pilas de almacenamiento*
- *Transporte de carbón por bandas*
- *Cargue de carbón en muelle*
- *Flujos vehiculares por vías internas y externas al puerto*

La alteración de la calidad del aire se identificó como un impacto negativo de magnitud alta; debido a que durante toda la vida útil del proyecto en las etapas de construcción, operación y cierre se desarrollarán actividades que tienen asociadas la producción de material particulado y en mínima cantidad, gases contaminantes de la atmósfera, que sumados a las emisiones actuales producidas por la actividad portuaria existente y demás actividades en la zona, pueden sobrepasar los límites permisibles por la normatividad ambiental vigente en el país, generando posibles efectos adversos en la salud de las comunidades aledañas al proyecto.

Para determinar el impacto generado sobre la calidad de aire en el área de influencia del proyecto, se aplicó un modelo de dispersión tipo Gaussiano teniendo en cuenta las tres etapas previstas para la operación del puerto (operaciones portuaria de 35, 45 y 60 Millones de Toneladas Anuales (MTA)), las condiciones meteorológicas y topográficas del área y los puntos de emisión con los que contarán las operaciones terrestres, entre los cuales se tiene: descarga del tren, puntos de transferencia de materiales a apiladores en el patio, descarga de los apiladores en el patio, reclamo de los apiladores en el patio, erosión eólica en el patio, punto de transferencia de bandas y tolvas finales de compensación. La estimación de las emisiones generadas, se realizó basado en los factores de emisión de la EPA-USA (AP-42).

El modelo se aplicó para una grilla de receptores de 10.2 x 12.5 km y con una resolución de 200 x 200 m, en los cuales se evaluaron los efectos que sobre la calidad de aire produce la operación portuaria, se asumieron eficiencias de control entre el 20 y 70%, para las comunidades de Don Jaca y Ciénaga se obtuvieron para los tres escenarios modelados concentraciones por debajo de 1 $\mu\text{g}/\text{m}^3$.

Para el sector de Playitas, una de las comunidades más cercanas al proyecto, se esperan aportes del proyecto los entre 6.9 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ para una producción de 35 MTA y 11.7 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ para una producción de 60 MTA, sin tener en cuenta las concentraciones de fondo ni el aporte de otras actividades.

El estudio presentado concluye que los aportes de material particulado generados por el proyecto se concentran al interior del predio y en sus zonas aledañas y se manifiestan en una zona perimetral de hasta 500 metros a la redonda con concentraciones superiores a los 100 $\mu\text{g}/\text{m}^3$, por fuera de esta línea la concentración desciende rápidamente alcanzando valores inferiores a los 40 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ a los 1000 metros del patio. En las zonas externas, donde se encuentran ubicadas las estaciones de monitoreo de Don Jaca y Ciénaga los aportes del proyecto se estiman inferiores a 5 $\mu\text{g}/\text{m}^3$.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la Empresa debe mantener una franja de protección libre de cualquier ocupación, de manera que se controle el asentamiento poblacional alrededor del puerto y por ende su afectación por las operaciones portuarias. En esta franja se debe propiciar el desarrollo o establecimiento de cobertura vegetal leñosa, mediante la incentivación de procesos sucesionales y de regeneración natural, reforestación y el establecimiento de líneas de enriquecimiento con especies nativas de la zona, en aquellos sitios que por presentar una cobertura vegetal en cultivos, pastos o rastrojo, así lo requieran.

En la ficha 10, el aumento en la presión sonora se identifica como impacto significativo con probabilidad alta y duración a largo plazo, este impacto se genera producto de las actividades industriales, relacionadas con el transporte, descargue, movimiento y cargue de cargue de carbón.

Medio Biótico

Las fichas de evaluación de impactos para el componente biótico que a continuación se presentan fueron revisados del documento Adendo de noviembre de 2008.

Ficha 12. Afectación de las coberturas vegetales y usos del suelo. Esta ficha identifica como el principal impacto sobre la vegetación natural, el producido sobre los bosques ribereños de los ríos Toribio y Córdoba. Sin embargo dentro de la caracterización ambiental de la zona de influencia

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

directa (zid), el estudio indica que esta cobertura no se tocará, sino que será el rastrojo alto y los pastos arbolados. Además, el proyecto no ocupa áreas cercanas al río Córdoba. Aunque el bosque ribereño es una franja intervenida, tal como lo plantea la ficha, la caracterización igualmente indica que es una de las coberturas con mayor abundancia de especies de fauna de la zona, por lo que su impacto será importante si se interviene.

Ficha 13. Pérdida o fragmentación de hábitats terrestres. Igual que en la ficha 12, se identifica como impacto importante (alta) la afectación de este componente debido a la pérdida de las coberturas vegetales incluidas del bosque ribereño del río Toribio. Es importante anotar que en la caracterización de la zid, se identificó que no se intervendría esta cobertura. En cambio no se identifica la afectación de la fauna en el rastrojo alto y los pastos arbolados.

Ficha 14. Muerte y desplazamiento de especies faunísticas. Los impactos descritos en esta ficha se dan prioritariamente en la etapa de construcción del proyecto, sin embargo se identifican sólo para la operación y cierre. Aunque no es fácil cuantificar con exactitud el número de especies de fauna terrestre que serán afectadas por el proyecto, si se puede llevar un conteo de lo que se observe durante la construcción del proyecto, a través del programa de monitoreo y seguimiento.

Ficha 15. Cambio en la diversidad y abundancia de especies faunísticas. Se considera como de probabilidad media y de difícil valoración pues se desconocen las dinámicas de las poblaciones presentes.

*Ficha 16. Afectación de la especie *Lontra longicaudis* “Nutria”. La identificación de los impactos sobre la especie son catalogados como altos. Sin embargo existen otras especies catalogadas en alguna categorías de amenaza y que han identificadas para la zona de influencia directa, que no son tenidos en cuenta en la evaluación de impactos.*

Ficha 17. Pérdida de hábitats acuáticos. Se identifica como principal impacto de los ecosistemas acuáticos en la zona, la sedimentación, producido por las actividades de adecuación y desmonte durante la construcción del proyecto, con probabilidad media de ocurrencia.

Ficha 18. Pérdida de la fauna acuática. Se identifica el arrastre de carbón hacia los ríos, como el principal impacto sobre los ecosistemas acuáticos, disminuyendo la fotosíntesis y la abundancia del fito y zoo.

Medio Socioeconómico

Con respecto al medio socioeconómico, no se incluyen en la valoración de los impactos las siguientes situaciones observadas durante la visita de evaluación del proyecto y/o descritas en el EIA, los cuales pueden ser considerados como impactos acumulativos por el desarrollo de este tipo de operaciones en el área:

- *Las quejas expresadas por los habitantes de Playitas por las afectaciones que tienen por estar ubicados en la mitad de dos puertos carboníferos situación que continuaría con el nuevo proyecto de Puerto Nuevo;*
- *Las afectaciones relacionadas con el deterioro a la salud, el daño a los cultivos de pancoger y los frutales comercializables, por el polvillo del carbón;*
- *Las inundaciones en época de invierno debido a la construcción de los puertos, aspecto que les impide la movilidad hacia Ciénaga (tienen paso restringido por Carbones del Caribe) y la venta de los principales cultivos (Mango y cítricos) que generan ingresos a los habitantes de Playitas;*
- *El cierre de la escuela por la compra del predio por Carbones del Caribe y la dificultad de desplazamiento de los niños hacia Ciénaga quienes deben pasar el río Córdoba que no cuenta con un puente;*
- *Las pocas opciones que tienen para la obtención de ingresos toda vez que tienen limitaciones para realizar la pesca artesanal, ha disminuido el recurso pesquero y la progresiva venta de parcelas agrícolas de la zona que les permitía obtener empleos.*

La Afectación del patrimonio arqueológico, se califica con probabilidad media, magnitud baja y duración de corto plazo y la confiabilidad de la calificación se considera como baja, sin embargo, el Informe de prospección arqueológica arrojó como resultado el reporte de sitio arqueológico localizado sobre una terraza aluvial cercana al río Toribio, por lo cual sugiere la realización de dos fases más (Rescate y Monitoreo) y un programa de divulgación de resultados del estudio arqueológico. De acuerdo con lo anterior PRODECO debe ajustar la calificación de este impacto.

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Conflictos Ambientales Identificados

En el desarrollo del EIA ha sido manifiesto desde su inicio el conflicto con los dueños de la Hacienda Papare ubicada dentro del AID del proyecto, quienes se oponen a la realización del mismo, razón por la cual no se tiene información sobre esta área en la línea de base ni en lo que respecta a los lineamientos de participación.

Desde el punto de vista abiótico, biótico y socioeconómico, no se evidencian conflictos ambientales por el desarrollo de la infraestructura terrestre correspondiente a la primera etapa del proyecto “Operación y Construcción del Puerto Marítimo Puerto Nuevo” presentado por la empresa C.I. PRODECO S.A., siempre y cuando se implementen las medidas ambientales propuestas en el EIA y las requeridas por este Ministerio para prevenir, controlar y mitigar los impactos que se generen por la operación del proyecto.”

Que en cuanto a la Demanda de Recursos el concepto técnico 270 de 2009 estableció:

Captación de Aguas Superficiales

“Teniendo en cuenta lo anterior, se considera viable otorgar permiso de captación de agua de 124,7 l/s sobre el río Toribio y de 3 l/s sobre el río Córdoba siendo las coordenadas de los puntos de captación los siguientes:

- Río Toribio: 984.482 E, 1'713.871 N, ubicación que puede moverse hasta un margen de aproximadamente 500 metros.*
- Río Córdoba: 985.770 E, 1'711.680 N, ubicación que puede moverse hasta un margen de aproximadamente 500 metros.*

Al considerar que la empresa C.I. PRODECO S.A. presentó como soporte de la solicitud el estudio realizado por CORPAMAG hace mas de diez años, y que las condiciones de caudal han podido variar a esta fecha, la empresa C.I. PRODECO S.A deberá presentar un estudio que refleje las condiciones actuales de demanda de agua existente sobre el río Toribio, y determinar un balance hídrico de la cuenca del río; de manera que a partir de esta información el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial evaluará la necesidad de ajustar este permiso.

Adicionalmente, y con el propósito de reducir los consumos de agua requeridos principalmente para abastecer las actividades de humectación en las diferentes áreas del puerto, la Empresa deberá realizar, una vez inicie operaciones, implementar un programa de ahorro y uso eficiente del agua, acompañado de un monitoreo mensual de estos consumos, de manera que se reduzcan estos consumos mediante el establecimiento de medidas y/o acciones adicionales a las establecidas.

En relación con la concesión de aguas, el Decreto 1541 de 1978 “por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974: De las aguas no marítimas y parcialmente la Ley 23 de 1973”, establece en el Artículo 28: “El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974.

- a. Por ministerio de la ley;*
- b. Por concesión;*
- c. Por permiso, y*
- d. Por asociación”.*

A su vez el Artículo 36 determina: “Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

(...)

d. uso industrial;

(...)”.

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

De acuerdo con lo anterior, se considera técnico y ambientalmente viable otorgar concesión de aguas superficiales a la Empresa, durante el desarrollo del proyecto Construcción y Operación del puerto marítimo Puerto Nuevo, en los sitios, caudales y condiciones para la captación que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Ocupación de cauces

Una vez evaluada la información presentada en la solicitud, se considera viable otorgar permiso de ocupación de cauce sobre las quebradas Marinca y El Guayabo, autorizando la canalización de estas quebradas. De igual forma otorgar permiso de ocupación de cauce sobre el río Toribio, para la construcción de un puente de doble vía, el cual se ubicará sobre las coordenadas 984.487E y 1°713.874N.

La empresa C.I. PRODECO S.A. deberá presentar los planos finales de construcción de las obras y estructuras que desarrollará en las quebradas Marinca y El Guayabo, y en el río Toribio, por las cuales solicitó el respectivo permiso; de igual forma entregará los respectivos programas de mantenimiento de estas estructuras.

El artículo 102 del Decreto 2811 de 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables determina: *“Artículo 102. Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.*

En consecuencia en la parte dispositiva de la presente resolución, se determinarán la coordenadas de la ocupaciones autorizadas y las condiciones bajo las cuales se debe realizar dicha ocupación.

Vertimientos

“Una vez evaluada la información presentada en la solicitud, este Ministerio considera que no es viable utilizar campos de infiltración como medio de descarga final de las aguas residuales domésticas vertidas tanto en la etapa de construcción como de operación del proyecto. Se sugiere la utilización de plantas compactas.

Igualmente considera que no es claro el sistema de tratamiento de aguas residuales industriales que se utilizará tanto para la etapa de construcción como para la etapa de operación del proyecto, ya que en la etapa de construcción se incluye la recirculación del afluente final hacia las pilas de carbón, para ser utilizada en la aspersion de bandas transportadoras, embarcaciones y alimentadores, cuando esto es de la etapa de operación.

Teniendo en cuenta que la empresa C.I. PRODECO S.A. no establece los volúmenes de agua residual doméstica y/o industrial que tiene previsto verter, este Ministerio no autoriza el vertimiento de ningún tipo de agua residual doméstica o industrial, sobre suelos o cuerpos de agua existentes en el área del proyecto, para la etapa de construcción.

En tal sentido, CI PRODECO S.A. deberá contratar una empresa prestadora del servicio de disposición que cuente con los respectivos permisos.

La Empresa deberá informar a este Ministerio previo al inicio de las obras, con que empresa contratará el servicio para el manejo y disposición de las aguas residuales. Así mismo, deberá entregar en los informes de cumplimiento ambiental –ICA, una certificación donde consten las características (volúmenes, tipo) del vertimiento.

Para la etapa operativa deberá tramitar y obtener la modificación de la licencia ambiental donde se autorice el permiso de vertimientos, para lo cual deberá presentar la complementación del estudio de impacto ambiental donde se especifique las coordenadas del vertimiento, los caudales máximos esperados de vertimientos de las aguas residuales durante la etapa de operación, las modelaciones de la(s) fuente(s) receptora(s) y los sistemas de tratamiento que serán empleados.”

Teniendo en cuenta lo anterior, no es procedente el otorgamiento del permiso de vertimientos.

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Aprovechamiento forestal

Se considera viable autorizar el aprovechamiento forestal de las 156,8 ha a ser intervenidas y de un volumen maderable de 4.368,456 m³, para árboles con un DAP >10, en la fase de construcción en tierra del puerto, distribuidos de la siguiente manera: 32,8 ha en la zona de rastrojos altos y un volumen total de 3.518,456 m³ y 124 ha para la zona de pastos con árboles aislados y un volumen total de 850 m³.

La relación de la compensación para la reforestación de áreas intervenidas se realizará en una proporción de uno a tres (1:3) del área intervenida para rastrojo alto, y uno a uno (1:1) para pastos con árboles dispersos. Esta compensación se realizará en las zonas localizadas según el plano P-PN-EA-PM-MFT del documento de información adicional allegado el 2 de febrero de 2009 como respuesta al Auto 3627 de 2008, denominadas áreas de recuperación y protección, así: cerca al río Toribio (con un área de 66 ha) y en la cuenca alta de la quebrada El Guayabo (con un área de 203 ha), bajo la orientación de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPMAG.

En total se compensará un área de 222,4 ha, distribuidas así: 98,4 ha por la intervención de las zonas de rastrojos altos y 124 ha por la intervención en la zona de pastos con árboles aislados.

*Además de las especies recomendadas para el rescate de germoplasma existentes en la cobertura de Rastrojo alto, deberán incluirse por lo menos aquellas especies presentes en los pastos arbolados con las mayores abundancias y que serán taladas por el proyecto, tales como el uvito (*Bourreria cumanensis*), matarratón (*Gliricidia sepium*) y piñón de oreja (*Enterolobium cyclocarpum*), así como las especies de flora identificadas con algún grado de amenaza, Caracolí (*Anacardium excelsum*) y Guayacán (*Bulnesia arborea*).*

Durante el aprovechamiento forestal, no podrán ser intervenidas las zonas de los bosques ribereños del río Toribio, ya que son hábitat de muchas de las especies de fauna existentes en la zona y será una de las áreas por utilizar para el establecimiento de la fauna que se desplace durante la etapa de construcción del puerto en tierra.

Respecto del aprovechamiento forestal y teniendo que el proyecto es de utilidad pública, éste se enmarca a lo dispuesto en el literal a del artículo quinto del Decreto 1791 de 1996 el cual determina: “Las clases de aprovechamiento forestal son:

a) Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;

(...)”.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1791 de 1996, se autorizará el aprovechamiento forestal en unas cantidades y con unas obligaciones, las cuales se establecerán en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Emisiones atmosféricas

Una vez analizada la información presentada por la empresa C.I. PRODECO S.A. en los diferentes documentos se estima que los estudios allegados suministran suficiente información para evaluar el impacto que genera la actividad portuaria sobre el componente atmosférico y las medidas de manejo y control para mitigarlo. Por lo tanto, se considera viable otorgar el permiso de emisiones atmosféricas para la construcción, operación, de las operaciones terrestres del proyecto Puerto Nuevo, para llevar a cabo las actividades de descarga de carbón, conformación de pilas, almacenamiento y transporte en bandas.

La empresa C.I. PRODECO S.A., para la construcción y operación de la infraestructura terrestre del puerto, debe dar estricto cumplimiento a la implementación de las medidas de manejo

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ambiental planteadas en el Plan de Manejo Ambiental, para prevenir, controlar, mitigar y/o compensar los impactos sobre la calidad de aire y mantener las concentraciones de los contaminantes atmosféricos dentro de los límites fijados por la legislación vigente, además debe tener en cuenta cumplir con los siguientes aspectos:

- *Ajustar y correr el modelo de dispersión de material particulado anualmente, de acuerdo con el avance de la actividad portuaria; de tal manera que se constituya en una herramienta útil y actualizada, a implementarse de manera permanente, que permita evaluar las diferentes variaciones en las condiciones de la operación portuaria y la calidad del aire, así como realizar seguimiento a las acciones de monitoreo que se desarrollarán de manera paralela. La modelación debe permitir también evaluar continuamente la localización y operatividad de las estaciones de monitoreo de calidad del aire, y el grado de contribución del proyecto a las concentraciones de material particulado en la zona, permitiendo orientar los tipos de control a establecer y determinar el alcance o nivel de reducción que se requiere en las emisiones, de manera que se tenga certeza de que los estándares de calidad de aire no serán superados.*
- *El desarrollo de la modelación debe indicar cuáles son los aportes de contaminación producto de las actividades portuarias, en relación con las concentraciones de fondo y los aportes de las fuentes restantes que tienen incidencia en la zona, haciendo estimaciones de inmisión para las áreas de asentamientos humanos y zonas críticas identificadas. Debe permitir, en primer lugar, identificar las zonas de mayor incremento en la presencia de material particulado para cada uno de los escenarios que sean considerados, y en segundo término valorar la magnitud del impacto ocasionado por esta actividad sobre las condiciones de la calidad del aire en poblaciones potencialmente afectadas, con base en el marco normativo vigente.*
- *Los modelos a aplicar deben tener en cuenta la concentración de fondo y el aporte los proyectos existentes en la zona de influencia; los modelos a aplicar deben ser calibrados y valorados con los resultados obtenidos en las estaciones de calidad de aire, se debe incluir y analizar la información de entrada y salida de los modelos.*
- *Los estudios y modelos de dispersión deben valorar la magnitud del impacto generado por el proyecto, identificando las zonas de mayor incremento por la presencia de material particulado para cada uno de los escenarios considerados y valorar la magnitud del impacto ocasionado por esta actividad sobre las condiciones de la calidad de aire en las poblaciones potencialmente afectadas, con base en el marco normativo vigente.*
- *Se debe incluir el análisis de la información meteorológica utilizada (velocidad y dirección del viento – rosa de vientos, temperatura, altura de mezcla y estabilidad atmosférica, entre otros) y características de la estación o estaciones de donde se tome dicha información. Se deben precisar los diferentes análisis de consistencia a los datos meteorológicos disponibles y utilizados en la modelación. Se debe tener en cuenta que para que un modelo de dispersión provea estimaciones precisas, la información meteorológica usada en el mismo debe ser representativa de las condiciones de transporte y dispersión de partículas, para la aplicación del modelo se debe tomar como mínimo información meteorológica de un año.*
- *Presentar los resultados de la modelación en mapas temáticos (uso actual del suelo y cobertura vegetal) escala 1:25.000.*

En cuanto a las consideraciones esbozadas en el concepto técnico, estas se tuvieron en cuenta en los requerimientos efectuados, es importante que se tenga que dentro de los requerimientos que se establecerán dentro del permiso de emisiones atmosféricas se tiene el de la actualización del modelo de dispersión con los ajustes necesarios en los cálculos realizados, igualmente deberá tener en cuenta la concentración de fondo y el impacto que generan las otras actividades que operan en el área de influencia del puerto, igualmente deberá instalar y operar una estación meteorológica de manera que se cuente con información real y representativa del área donde se pretende desarrollar el proyecto.

A este respecto establece el artículo 72 del Decreto 948 de 1995 “por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 75 del Decreto-Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire”: “Del permiso de Emisión Atmosférica. El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

Parágrafo 1º.- *El permiso puede obtenerse como parte de la licencia ambiental única, o de la licencia global, o de manera separada, en los demás casos previstos por la ley y los reglamentos.*

(...)”.

Mediante la Resolución 541 de 14 de diciembre de 1994, este Ministerio regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

Mediante el Decreto 979 de 3 de abril de 2006, este Ministerio modificó los artículos 7, 10, 93, 94 y 108 del Decreto 948 de 1995.

Por Resolución 601 de 4 de abril de 2006, este Ministerio establece la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia.

Mediante la Resolución 627 de 7 de abril de 2006, este Ministerio estableció la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.

Mediante la Resolución 909 de 5 de junio de 2008, este Ministerio estableció las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas.

Así las cosas, en la parte dispositiva se determinarán las obligaciones que deben cumplirse para este permiso.

En cuanto a las Medidas de Manejo Ambiental, el concepto técnico 270 de 2009, consideró:

“Los programas presentados por la empresa C.I. PRODECO S.A. en los documentos entregados como parte del “Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción y Operación de la Infraestructura de la Parte Terrestre del Puerto Marítimo Puerto Nuevo”, describen en términos generales tanto los objetivos propuestos, como los impactos ambientales sobre los diferentes componentes ambientales generados por la construcción y operación de la infraestructura en tierra requerida para el recibo, almacenamiento y manejo del carbón como resultado de la operación en tierra del puerto; para ello detallan las respectivas acciones o actividades a desarrollar para manejar los impactos; sin embargo, la empresa C.I. PRODECO S.A. deberá ajustar y/o complementar los programas y medidas de manejo ambiental con base en las siguientes recomendaciones:

Componente Físico

- *En relación con los proyectos de la Etapa de Construcción:*

Aun cuando el alcance del Proyecto 2 “Estudio de la dinámica de los procesos de sedimentación y erosión de la parte baja de los ríos Toribio y Córdoba” del Programa Manejo de Ecosistemas Acuáticos PMA_Bio_05_CO, busca evaluar la disponibilidad de hábitats de algunas especies para reproducirse o alimentarse, la metodología y objetivos específicos del proyecto se orientan y proporcionan información relevante a las condiciones morfológicas de los ríos Toribio y

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Córdoba, por lo tanto, la empresa C.I. PRODECO S.A. deberá extraer este proyecto e incluirlo en el Programa Manejo de Cuerpos de Agua PMA_Fis:04_CO.

De igual forma, durante la etapa de operación la empresa C.I. PRODECO S.A. deberá desarrollar dentro de los programas del Componente Físico el Programa Manejo de Cuerpos de Agua, en el que se dé continuidad a las medidas ambientales necesarias para prevenir, corregir, mitigar o compensar los impactos ambientales asociados a las obras de cruce sobre el río Toribio y las quebradas Marinca y El Guayabo.

Teniendo en cuenta que dentro de las actividades a realizar durante la etapa de construcción, las labores de corte y/o relleno se desarrollarán en casi toda el área del proyecto y que por sus características estas actividades involucran impactos significativos como la generación de material particulado, generación de material estéril excedente, o la adquisición de material para rellenos, la empresa C.I. PRODECO S.A. deberá incluir dentro de los programas de manejo ambiental para la etapa de construcción, un programa específico para el manejo ambiental de las actividades de corte y relleno del proyecto, dependiendo de los volúmenes que se generen o requieran, según sea el caso.

En la ficha Fis_08_CO – Control de Emisiones Fugitivas de Material Particulado, se plantean las medidas de control para la etapa de construcción, proponiendo dos proyectos, el primero referente al manejo de materiales de construcción y el segundo al riego de zonas descubiertas, vías y actividades de remoción (corte) y/o relleno. Entre las actividades propuestas para el manejo de materiales de construcción se tiene cerramiento de materiales agregados con estructuras que minimicen el riego del material y la erosión eólica, todos los materiales de construcción deben ser almacenados al interior del predio del proyecto y transportarse en vehículos carpados.

Para el segundo proyecto, se tienen previstas medidas de control como labores de confinamiento y riego periódicos en vías y áreas descubiertas, delimitación y humectación de las zonas a remover y control de las actividad de rellenos asegurándose de que la descarga de material se haga lentamente para evitar la emisión de material particulado durante la caída del material.

En esta ficha se proponen las medidas de control para la etapa de construcción, acordes con el tipo de impacto que se generará sobre el componente atmosférico en esta etapa, estas medidas se deben aplicar de acuerdo con lo planteado en la ficha, no obstante, la Empresa debe diseñar un plan de riego que permita el uso eficiente del agua.

- *En relación con los proyectos de la Etapa de Operación:*

Con respecto al manejo o disposición que se le dará a las aguas de escorrentía que se generen por la actividad de humectación del carbón durante el descargue de los vagones del tren, Ficha PMA_Fis_05_OP Control de Emisiones Fugitivas de Material Particulado, la Empresa deberá presentar seis (6) meses antes del inicio de la operación el diseño final del sistema que empleará para recircular estas aguas.

Dentro de este programa, la empresa C.I. PRODECO S.A. seis (6) meses antes de iniciar la operación deberá presentar el diseño final (distribución, cantidad y características) de los equipos que instalará como parte del sistema de humectación del carbón en los patios de almacenamiento para cada una de las fases (35 Mt/año, 45 Mt/año y 60 Mt/año).

Dentro de la información contenida en la Ficha PMA-Fis-01-OP Manejo de sedimentos y control de erosión, se presentan memorias de diseño para la construcción de la laguna de sedimentación de las aguas de escorrentía provenientes principalmente de las zonas de almacenamiento de carbón, como también se describen las medidas ambientales que se implementarán durante la operación de este sistema.

Teniendo en cuenta lo anterior, la empresa C.I. PRODECO S.A. deberá separar el contenido de esta ficha, de manera que las medidas y/o acciones relacionadas con la construcción de la laguna de sedimentación se incluyan en el Programa Manejo de Escorrentía – PMA_Fis_05_CO; y las acciones y/o medidas ambientales relacionadas con las operación del sistema correspondan al Programa Manejo de sedimentos y control de erosión Ficha PMA_Fis_01_OP.

La ficha PMA_Fis_05_OP – Control de emisiones fugitivas de material particulado, tiene por objeto mitigar la emisión de material particulado de carbón en la operación portuaria terrestre y se desarrolla mediante un proyecto denominado Cerramiento y tratamiento integral de emisiones fugitivas de material particulado de carbón, proponiendo las siguientes actividades:

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- *Control para el sitio de descargue del tren: el descargue del tren es de tipo ventral y contará con un sistema automático de aspersión de agua para el control de emisiones, el cual operará una vez detecte la presencia del tren.*
- *Control para el transporte en bandas: La totalidad de las bandas será cubierta y contarán con un sistema inferior para retener el material contenido en las bandas durante el retorno.*
- *Control en los sitios de transferencia de carbón: los puntos de transferencia de carbón contarán con un encerramiento y un sistema de aspersión para el control de emisiones, la humedad en exceso será conducida a las bandas con el fin de limitar los efluentes, de manera que el material tenga un mayor nivel de humedad, garantizando un mejor control.*
- *Control en el patio: el patio de almacenamiento contará con cañones para la aspersión de agua sobre las pilas de almacenamiento, que pueden ser programados de manera individual de acuerdo con la pila que se encuentre en operación.*
- *Instalación de barreras vivas: Se propone establecer una barrera cortavientos de la cara expuesta de las pilas de carbón, esta barrera multiestrato estará compuesta por mínimo tres especies, distribuidas en tres estratos, el primero con especies arbustivas de bajo porte por ejemplo el swinglia (*Swinglia glutinosa*) o el coral (*Ixora coccinea*) que generará una baja porosidad en la parte baja; el segundo con especies de porte medio como por ejemplo el trupillo (*Prosopis juliflora*) o almendro (*Terminalia catappa*) y el tercero de especies de mayor porte como el eucalipto (*Eucaliptus tereticornis*).*

Igualmente es importante mencionar que en la información complementaria radicada con el número 4120-E1-6669 de 2009, la Empresa menciona que dado que la barrera viva propuesta tiene un tiempo de crecimiento durante el cual su eficiencia es limitada, durante este periodo se reforzarán las labores de riego en la cara externa de la pila expuesta a la acción erosiva. Para determinar los niveles óptimos de riego se adelantarán las siguientes labores:

- *Elaboración de un análisis granulométrico del carbón en las pilas.*
- *Evaluación de niveles de humedad del carbón.*
- *Análisis del sistema de aspersión en función de las dos variables anteriores.”*

Respecto a las medidas propuestas por la Empresa para controlar el impacto generado por la emisión de material particulado, se considera que éstas pueden mitigar parte de los impactos generados por la emisión de material particulado durante la etapa de operación terrestre del puerto, no obstante y con el fin optimizar el control de la emisión de material particulado, las medidas propuestas deben complementarse en los siguientes aspectos:

- *La Barrera viva propuesta en la ficha de manejo debe ser establecida de manera perimetral.*
- *Para mejorar el control de emisiones atmosféricas, se debe construir un terraplén perimetral en el patio de acopio de carbón de por lo menos 3 metros de altura.*
- *Sobre el terraplén se deben establecer la barrera multiestrato propuesta en el Plan de Manejo Ambiental.*
- *Mientras la barrera multiestrato alcanza la altura adecuada para mitigar la emisión de material particulado, se debe establecer una barrera artificial, la cual debe ser construida sobre el terraplén mencionado.*
- *Las barreras, tanto la física como la multiestrato, deben tener una altura de por lo menos un metro por encima de las pilas de carbón.*
- *Las barreras artificiales deben encontrarse instaladas previo al inicio de la operación del patio.*
- *La Empresa debe informar las fechas de inicio y finalización de estas obras.*
- *Respecto a la barrera viva propuesta, la Empresa debe remitir en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental, plano del diseño de barrera escala 1:5000, plan de establecimiento y plan de mantenimiento.*

De otra parte, y con el fin de evitar el asentamiento de población que pueda verse afectada en el Área de Influencia Directa, se considera que debe existir una franja de aislamiento en el perímetro del puerto y la población con miras a evitar conflictos derivados del deterioro ambiental que se pueda presentar por la operación del proyecto, área que dentro del marco de zonificación de manejo ambiental, debe ser catalogada de acuerdo a la situación actual como área de exclusión.

Esta franja de aislamiento debe ser de por lo menos 500 metros, con base en los resultados obtenidos en el modelo de dispersión aplicado para el proyecto, lo anterior teniendo en cuenta que como resultado del mismo se pudo establecer que dentro de esta franja se obtienen concentraciones promedio superiores a los 100 $\mu\text{g}/\text{m}^3$.

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Con respecto al manejo o disposición que se le dará a las aguas de escorrentía que se generen por la actividad de humectación del carbón durante el descargue de los vagones del tren, la Empresa deberá presentar seis (6) meses previo al inicio de la operación el diseño final del sistema que empleará para recircular estas aguas.

Componente Biótico

Los programas para la etapa de construcción del proyecto y que a continuación se describen, son los ajustados según información adicional solicitada por este ministerio en Auto 3627 de diciembre 12 de 2008 y respondida por la empresa mediante oficio 4120-E1-8604 de febrero 2 de 2009.”

Igualmente manifiesta: “Los programas presentados para el componente biótico describen en términos generales tanto los objetivos propuestos como los impactos ambientales generados, sin embargo, PRODECO S.A. deberá complementar los programas y medidas de manejo ambiental con base en las siguientes recomendaciones:

PMA_Bio_01_CO. Manejo de vegetación.

Este programa deberá ajustarse indicando que la relación de compensación para el rastrojo alto será de 1:3 del área intervenida para un área de 98,4 ha y de 1:1 para pastos con árboles aislados, para un área de 124 ha. Igualmente deberá ajustarse indicando que el área total a reforestar será de 222, 4 ha. y no de 66,38 ha, tal como lo indica la ficha dentro de la metodología, ni de 16 ha. como se plantea en los costos.

Deberá ajustarse el área de cobertura, en el sentido de establecer que la vegetación que se propone como compensación, se sembrará la largo de la orilla del río Toribio y en la cuenca alta de la quebrada El Guayabo, en la zona de compensación denominada área de recuperación y protección.

Dentro del programa Manejo de vegetación y adicional reforestación en áreas dentro del proyecto, deberá contemplarse el manejo paisajístico interno en el cual se deben incluir el establecimiento de jardines, arbolado interno y perimetral externo, este diseño paisajístico deberá realizarse con masas arbóreas boscosas y arbustivas. Este deberá contemplar el mantenimiento de los jardines y zonas verdes y el control de la maleza en las diferentes zonas.

Adicionalmente para las áreas donde se deposite, almacene, remaneje y apile carbón, se deberán empadizar y revegetalizar con el fin de mejorar paisajísticamente el impacto que se producirá y disminuir la emisión de material particulado en el área.

La Empresa deberá establecer como compensación al cambio de uso de suelo, un área de compensación y preservación en el perímetro sur, entre la línea férrea, el río Toribio y el mar, donde actualmente se encuentran pastos y rastrojos altos; el área donde actualmente se encuentran pastos deberá ser reforestada y el área de rastrojo deberá ser enriquecida, mínimo con ocho especies diferentes de las identificadas como especies nativas para aumentar diversidad y complejidad en el área. La Empresa deberá garantizar el mantenimiento, subsistencia y reposición del material vegetal empleado en la revegetalización, por un término no inferior a tres (3) años, garantizando un 90% de prendimiento y mínimo dos (2) mantenimientos anuales.

Programa PMA-Bio-02-CO. Manejo de aprovechamiento.

*En relación con las especies recomendadas para la recolección del germoplasma, y que serán utilizadas para la reforestación por compensación de zonas intervenidas, el programa de manejo de aprovechamiento forestal deberá ajustarse, incluyendo no solo las especies presentes en la cobertura de Rastrojo alto recomendadas para el rescate de germoplasma, sino por lo menos aquellas especies presentes en los pastos arbolados con las mayores abundancias y que serán taladas por el proyecto, tales como el uvito (*Bourreria cumanensis*), matarratón (*Gliricidia sepium*) y piñón de oreja (*Enterolobium cyclocarpum*), así como las especies identificadas con grado de amenaza, Caracolí (*Anacardium excelsum*) y Guayacán (*Bulnesia arborea*).*

*Igualmente las especies de flora presentes en la cobertura de pastos arbolados e identificadas con algún grado de amenaza, Caracolí (*Anacardium excelsum*) y Guayacán (*Bulnesia arborea*), se deberán incluir en el programa de manejo de la vegetación, procediendo si es posible a su traslado a otras zonas de iguales condiciones o en todo caso identificando medidas de manejo que faciliten su protección y conservación.*

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Programa PMA-Bio-03-CO. Manejo de fauna terrestre.

Este programa, diseñado para definir la metodología de captura de la fauna vertebrada dentro del área de impacto, así como su traslado y posterior liberación en el área de reubicación, se considera viable y adecuado para ser desarrollado durante la construcción del proyecto.

La empresa deberá presentar a este ministerio, todo el registro documental de la faenas de captura, traslado y liberación de las especies de los grupos de fauna terrestre presentes en la zona de influencia del proyecto, llevadas a cabo durante la etapa de construcción del proyecto.

PMA-Bio-04-CO. Programa de manejo de especies que presentan algún grado de amenaza.

Este programa necesariamente tendrá que llevarse a cabo antes de la iniciación de las obras de construcción, para que apliquen las medidas definidas para la protección de estas especies. Por lo tanto, deberá ajustarse indicando que el diagnóstico de las poblaciones de especies con algún grado de amenaza y con posible presencia en la zona, se llevará a cabo antes de la iniciación de las obras constructivas.

Se deberá ajustar el programa incluyendo el análisis de la información del diagnóstico recolectada para los diferentes grupos de fauna e indicando la manera como esta información contribuirá a definir e implementar los lineamientos de manejo de las especies identificadas como amenazadas, casi amenazadas, vulnerables y endémicas, para su protección y conservación.

Los lineamientos de manejo deberán incluir aquellas acciones que sean necesarias para asegurar la supervivencia de estas especies dentro del ecosistema en las diferentes etapas del proyecto. El manejo deberá orientarse a la conservación de la especie, conservación o restauración de su hábitat, prohibición de su muerte, captura, persecución o molestia de las especies, entre otros. Este programa deberá estar estrechamente ligado al programa de manejo de fauna y al de afectación por pérdida o fragmentación de hábitats, ya que el proyecto puede destruir sus nidos, áreas de reproducción, alimentación o reposo, entre otros.

Programa PMA-Bio-05-CO. Plan de manejo de ecosistemas acuáticos.

*La ficha presentada para este programa en el documento denominado Adendo con fecha noviembre de 2008, sigue teniendo validez dentro del plan de manejo, en el cual se incluyen dos proyectos: (1) estudio de la dinámica de los procesos de sedimentación y erosión de la parte baja de los ríos Toribio y Córdoba y (2) dinámica poblacional de la especie amenazada *Hexanemathichtys bonillai* en la parte baja de los ríos Toribio y Córdoba.*

Por otra parte y aunque la información adicional suministrada por PRODECO S.A. en febrero de 2009, indica que no se presenta actividad pesquera de importancia en la zona, este programa deberá ajustarse indicando algunas medidas por implementar para la protección de las comunidades bióticas presentes en los ríos Toribio y Córdoba, ya que se registra la presencia de dos especies de peces con abundancias relativamente altas, una de ellas con un importante valor comercial.

PROGRAMA PMA- Bio_06_CO. Manejo de la afectación por pérdida o fragmentación de hábitats terrestres,

Con relación al programa de manejo de la afectación por pérdida o fragmentación de hábitats terrestres y al proyecto denominado: definición, constitución y caracterización del área de protección, se deberá ajustar la ficha, indicando en caso de no llegar a acuerdos con los propietarios de las áreas donde se pretende establecer el área de recepción de fauna, otras áreas alternativas en las cuales se llevará a cabo esta actividad, considerando que éstas deben suplir los requerimientos ecológicos básicos de las especies.

Finalmente y debido a que el documento de información adicional allegada como respuesta al Auto 3627 de diciembre 12 de 2008 por la empresa, ajustó los programas de manejo ambiental del componente biótico sólo para la etapa de construcción, este Ministerio considera que PRODECO S.A. deberá ajustar y aplicar en lo pertinente, estos mismos programas para la etapa de operación del puerto marítimo parte terrestre.

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Componente Social

Sobre el Plan de Gestión Social se tienen las siguientes observaciones con miras a optimizar la efectividad de algunas de las medidas de manejo ambiental propuestas:

Programa Recuperación del Patrimonio Arqueológico PMA-Soc-01 ActPre. Según lo dispuesto con la Ley 1185 de 2008, el plan de manejo arqueológico debe contar con la aprobación del Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, antes de iniciar actividades.

El Programa Informar y Socializar el proyecto en las comunidades aledañas, líderes y administración municipal y los proyectos planteados sobre: (1)-Información línea de base del proyecto; (2)-Cultura Ambiental (para niños y jóvenes); (3)-Cultura Ambiental para personal vinculado a Prodeco y (4)-Atención a la comunidad, PMA-Soc-02 ActPre, PMA-Soc-01 CO y PMA-Soc-01 OP, debe ajustarse especificando las actividades de acuerdo con el desarrollo de cada etapa del proyecto, toda vez que se presentan las mismas actividades y contenidos sin tener en cuenta las características de cada una de las fases del proyecto: actividades previas, construcción y operación. De otra parte se debe incluir la población del AID que no se menciona en las metas planteadas. El proyecto 3 Cultura Ambiental para el personal vinculado a Prodeco debe reformularse e incluir capacitaciones relacionadas con los aspectos ambientales, estableciendo claramente la periodicidad, temáticas y duración de jornadas de capacitación y no limitarlo solamente al manejo de los residuos sólidos tal como está planteado en el proyecto mencionado.

El Programa Convocatoria, Selección y contratación de mano de obra local, debe incluirse en la etapa de construcción y ser un tema de información sobre el proyecto en la etapa de actividades previas donde se explique y divulgue el procedimiento y el método para la vinculación de mano de obra local.

Todos los proyectos deben incluir indicadores de efectividad de orden cualitativo para el seguimiento de los programas y proyectos

De otra parte se deben establecer las medidas de manejo correspondientes y pertinentes para los impactos acumulativos no identificados en el EIA, los cuales están relacionados con:

La afectación a los vecinos, ubicados en la margen izquierda del río Toribio y que corresponde a otro predio de la Hacienda Papare en el cual hay viviendas habitadas y se desarrolla una agricultura comercial de exportación de banano de pequeña y mediana escala, el cultivo de palma africana y la ganadería de carne.

Las quejas expresadas por los habitantes de Playitas por las afectación de la salud, especialmente en los niños y el daño de los cultivos de pancoger y los frutales comercializables, ambos causados por el polvillo del Carbón que proviene de los puertos de carbón, situación que continuaría con el nuevo proyecto carbonífero de Puerto Nuevo.

La preocupación manifestada por los pobladores de Playitas por el encerramiento en el que se encuentran, situación que los afecta para su movilidad, desplazamiento de los escolares y la venta de los principales cultivos (Mango y cítricos) que generan los únicos ingresos a sus habitantes.

Las pocas opciones que tienen para la obtención de ingresos toda vez que tienen limitaciones para realizar la pesca artesanal, la disminución del recurso pesquero y la progresiva venta de parcelas agrícolas de la zona que les permitía obtener empleos.

Finalmente, al evaluarse el contenido de cada una de las fichas correspondientes a los diferentes programas de manejo, se observó que en ninguna se incluye el nombre y cargo de la persona responsable del desarrollo o implementación del programa, por consiguiente, la empresa C.I. PRODECO S.A. deberá ajustar cada una de las fichas presentadas indicando el responsable y cargo para cada programa.

De igual forma, la Empresa deberá presentar para evaluación y aprobación de este Ministerio los programas de manejo correspondientes a la fase de desmantelamiento del proyecto.”

En cuanto al Programa de Seguimiento y Monitoreo el concepto técnico 270 de 2009, estableció:

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

“El Programa de Seguimiento y Monitoreo contempla el desarrollo de registros de control de los aspectos ambientales más relevantes que serán verificados durante la construcción y operación de la infraestructura terrestre del puerto marítimo de Puerto Nuevo; al respecto, en términos generales el Programa de Seguimiento y Monitoreo se considera adecuado, sin embargo es necesario que la empresa realice los siguientes ajustes:

Componente Físico

En relación con la Ficha PMS_Fis_03 Monitoreo y seguimiento para determinar la calidad del agua, durante la etapa de construcción se realizará el monitoreo en los siguientes puntos:

Coordenadas Estaciones de Muestreo Etapa Construcción

| UBICACION | COORDENADA | |
|---------------------------|------------|------------|
| | NORTE | ESTE |
| Puente Río Toribio | 1.712.019 | 986.261,28 |
| Puente Río Córdoba | 1.711.346 | 986.006,01 |
| Desembocadura Río Toribio | 1.714.082 | 983.457,50 |

Fuente: INFORMACIÓN INICIAL Y COMPLEMENTARIA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARTE TERRESTRE PUERTO MARÍTIMO PUERTO NUEVO. C.I. PRODECO S.A. – Septiembre, Diciembre de 2008 y Enero 2009.

Una vez la empresa C.I. PRODECO S.A. haya entregado a este Ministerio los diseños finales de las obras a desarrollar durante esta etapa del proyecto, se establecerán los puntos de muestreo en los cuales la Empresa realizará el monitoreo para determinar la calidad de agua que se generan dentro de las instalaciones; para lo cual la empresa deberá tener en cuenta principalmente aquellas zonas en las cuales habrá algún tipo de intervención como en los sitios de ocupación de cauce o puntos de captación o vertimientos.

La Ficha PMS_Fis_04 – Monitoreo de calidad de aire, para el seguimiento y monitoreo de la calidad de aire y las condiciones meteorológicas, se propone la instalación al interior del puerto de una estación meteorológica, que medirá los parámetros de velocidad y dirección del viento, temperatura, presión barométrica, precipitación, evapotranspiración, radicación solar y humedad relativa.

Para monitorear la calidad de aire en el área de influencia del puerto se tiene prevista la instalación de dos estaciones de monitoreo, que medirán Partículas Suspendidas Totales y PM10, ubicada a barlovento y sotavento de puerto a una distancia aproximada de 500 metros del límite del patio de almacenamiento, se propone que estas estaciones funcionen durante un año, al final del cual se evaluará los resultados obtenidos y se aplicará un modelo de dispersión y se definirá la necesidad o no de continuar con dichas estaciones.

De acuerdo con lo anterior se considera acertada la instalación de una estación meteorológica al interior del puerto, permitiendo conocer las condiciones reales del área donde funcionará el puerto, ésta debe realizarse en convenio con el IDEAM o en su defecto contar con la asesoría de esta entidad con el fin de que esta estación cumpla con los lineamientos mínimos y permita cumplir con su objetivo, para lo cual deberá en el término de un mes presentar cronograma fijando las actividades a realizar y fechas de inicio y culminación de las mismas.

En lo que respecta a las estaciones de monitoreo de calidad de aire propuestas en la ficha, las cuales estarán ubicadas a barlovento y sotavento del patio de almacenamiento de carbón y funcionarán por un año, se considera que el funcionamiento de éstas debe ser permanente, lo que permitirá conocer el comportamiento de manera continua de la calidad de aire en el Área de Influencia Directa del puerto y de ser necesario tomar las medidas de control y mitigación que fuesen oportunas.

Igualmente, la Empresa debe garantizar, tal como lo propone en la ficha de manejo, la operación futura de una estación de calidad de aire en la población de Ciénaga, bien sea operada por la Empresa o por otra.

De otra parte, teniendo en cuenta que la población de Playitas se encuentra dentro del área de influencia del puerto y que puede verse afectada por las emisiones que se generarán durante la operación del mismo, con el fin de mantener un conocimiento permanente de la afectación que se puede presentar, la Empresa debe ubicar y operar una estación de monitoreo en esta población que permita medir principalmente el aporte de PM10 sobre la misma.

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Componente Biótico

Teniendo en cuenta los posibles impactos que se generarán sobre el medio biótico como consecuencia de las diferentes actividades que se desarrollarán durante la construcción y operación del proyecto, la empresa C.I. PRODECO S.A., deberá ajustar el Plan de Monitoreo y Seguimiento conforme a las siguientes recomendaciones:

PMS_Bio_01- Programa de Monitoreo de fauna terrestre (Herpetofauna, Aves, Mamíferos).

La metodología descrita en este programa aplica para la etapa de operación del proyecto, ya que el monitoreo permanente de las comunidades permite identificar la dinámica y comportamiento de gran parte de las poblaciones de fauna existentes, incluidas aquellas consideradas como endémicas, vulnerables y amenazadas y establecer su adaptación a las nuevas condiciones del medio, ya sea porque fueron trasladadas a los sitios de recepción de fauna o a las zonas de recuperación y protección. Sin embargo, no se especifica la manera como se establecerá si hubo afectación de las mismas durante la etapa de construcción, en especial durante el descapote y tala de árboles.

Por esta razón, deberá ajustarse la ficha e incluir durante el rescate de nidos, localización de madrigueras, captura, transporte y reubicación de especies, entre otros, la identificación y cuantificación de los individuos en cualquier categoría de amenaza a los que se les aplicaron estas medidas. De esta manera se reconocerá la existencia de las mismas en la zona, el tipo de afectación (destrucción de su hábitat, muerte de individuos, entre otros) y se indicarán las medidas que fueron aplicadas para su protección y conservación (captura y traslado a otras zonas, valoraciones médicas, recuperación de huevos o polluelos, entre otros). Estas medidas se deberán documentar en formatos de seguimiento y con registros fotográficos.

Programa de monitoreo y seguimiento plan de aprovechamiento forestal. Se deberá incluir el monitoreo al manejo dado a las especies de flora con algún grado de amenaza, identificadas para el Área de Influencia Directa. Se deberá incluir la metodología con la que se llevará a cabo el seguimiento a la actividad de descapote, protección y disposición del suelo orgánico.

Programa de monitoreo y seguimiento a la compensación de coberturas vegetales intervenidas. Se deberá incluir la metodología para verificar la adaptación de las especies reforestadas, en las zonas denominadas por el estudio como de recuperación y protección, las cuales están incluidas en el programa de manejo PMA-Bio-01-CO.

Componente Social

Se presenta el Plan de Monitoreo y Seguimiento, para los proyectos planteados en el Plan de Manejo Ambiental, en los que aplica el mismo. Sin embargo, se hace necesario ampliar este plan, a todos los proyectos que resulten producto de los ajustes por las medidas requeridos (impactos acumulativos y no previstos) por este Ministerio, al PMA presentado por C.I. PRODECO S.A.”

En cuanto al Plan de Contingencia el concepto técnico en mención, evaluó los siguientes aspectos: Evaluación y clasificación de emergencias, Clasificación y tipo de alertas, Planes de Manejo de Contingencias, Plan de Prevención, Plan General, Plan de Atención de Emergencias, Plan de Atención Técnica, Plan de Atención Social, Plan de Atención Médica, y consideró: “Una vez evaluado el Plan de Contingencia presentado por la empresa C.I. PRODECO S.A., se considera desde el punto de vista técnico que el Plan de Contingencia propuesto es adecuado, se enmarca dentro de las características operacionales del proyecto y su área de influencia.”

Igualmente con el concepto técnico 270 citado, se considera en relación con el Programa de Inversión del 1% que:

“Una vez evaluada la información correspondiente al Programa de Inversión del 1%, presentado por la empresa C.I. PRODECO S.A., este Ministerio en relación con el cálculo del monto del 1% considera que este valor corresponde a la cifra entregada como presupuesto dentro del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, sin embargo, y de conformidad con el Parágrafo 2º del Artículo 4 del Decreto 1900 de 2006, la Empresa deberá presentar ante este Ministerio dentro de los seis (6) meses siguientes a la puesta en operación del proyecto, la liquidación de los costos o inversiones ejecutados por la construcción del proyecto soportadas con el respectivo certificado expedido por un contador o revisor fiscal.

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

De acuerdo con lo manifestado por la empresa C.I. PRODECO S.A., en el sentido que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, “no presentó proyectos potencialmente financiados con estos recursos”, después de realizadas consultas y concertaciones con funcionarios de la administración municipal de Ciénaga y CORPAMAG, la Empresa deberá presentar a este Ministerio soportes que avalen la ejecución de las consultas y los resultados de las mismas.

En relación con los proyectos formulados para ejecutar el programa de inversión del 1%, este Ministerio considera que la descripción de los proyectos debe corresponder y coincidir de manera exacta con las obras y/o actividades establecidas en el Artículo Quinto del Decreto 1900 de 2006.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Ministerio considera viable que la empresa C.I. PRODECO S.A. realice la inversión del 1% en el proyecto dirigido a la construcción de obras para el manejo y control de las aguas de escorrentía en la cabecera urbana del municipio de Ciénaga.

Complementariamente, la empresa C.I. PRODECO S.A. deberá presentar junto con la actualización de los costos (presupuesto) del proyecto, la información técnica y diseños detallados del proyecto.”

Por último, se pudo establecer que de acuerdo con la evaluación realizada a la información contenida en los documentos “Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción y Operación del Puerto Marítimo Puerto Nuevo” con radicado No. 4120-E1-111108 del 29 de septiembre de 2008, “Información Complementaria del Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción y Operación del Puerto Marítimo Puerto Nuevo” con radicado No. 4120-E1-132900 del 21 de noviembre de 2008 e “Información Adicional al Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción y Operación del Puerto Marítimo Puerto Nuevo” con radicado 4120-E1-8604 de febrero 2 de 2009, así como lo observado en la visita de campo al proyecto, se considera que la empresa C.I. PRODECO S.A. ha presentado información suficiente para que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial pueda tomar decisión sobre la viabilidad ambiental de otorgar Licencia Ambiental al proyecto, por consiguiente, se emite el presente Concepto Técnico de Evaluación de Viabilidad Ambiental.

Que una vez analizados los aspectos técnicos y jurídicos dentro de las presentes diligencias, este Ministerio considera viable otorgar Licencia Ambiental para la parte terrestre del proyecto “Construcción y Operación del Puerto Marítimo Puerto Nuevo”, ubicado en el área continental que se desarrollará al norte de Colombia en el departamento del Magdalena, en límites de los municipios de Santa Marta y Ciénaga, pero totalmente en jurisdicción de Ciénaga, cerca a la desembocadura del río Toribio, solicitado por la empresa CI PRODECO S.A., lo cual se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por otro lado, es importante tener en cuenta el contenido de la resolución 5369 del 10 de diciembre de 2007 que declaró como zona de interés público con fines portuarios en el departamento de Magdalena, municipio de Ciénaga la siguiente área: “Una zona de playa en una extensión de 800 metros desde la coordenada del límite de la concesión portuaria otorgada a la Sociedad Portuaria de Ciénaga S.A. y hasta la desembocadura del río Toribio y desde ésta hasta el límite de la concesión portuaria otorgada a la Sociedad American Port Inc. en una extensión de 1.100 metros aproximadamente...”

Que la Licencia Ambiental que se otorga sujeta a la sociedad CI PRODECO S.A., al cumplimiento de las obligaciones, requisitos y condiciones que se establecerán en la parte resolutive de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar Licencia Ambiental para el proyecto “Construcción y Operación del Puerto Marítimo Puerto Nuevo”, ubicado en el área continental que se desarrollará al norte de Colombia en el departamento del Magdalena, en límites de los municipios de Santa Marta y Ciénaga, pero totalmente en jurisdicción de Ciénaga, cerca a la desembocadura del río Toribio, solicitada por la empresa C.I. PRODECO S.A.

El proyecto se encuentra ubicado específicamente en el polígono con las siguientes coordenadas:

| ID | X | Y | ID | X | Y |
|----|-----------|-------------|----|-----------|-------------|
| 1 | 986.254,9 | 1.712.611,8 | 16 | 984.783,3 | 1.713.726,1 |
| 2 | 986.031,7 | 1.712.731,3 | 17 | 984.660,5 | 1.713.815,8 |
| 3 | 985.833,7 | 1.712.975,3 | 18 | 984.641,6 | 1.713.918,3 |
| 4 | 985.545,3 | 1.712.921,2 | 19 | 984.514,0 | 1.713.958,5 |
| 5 | 985.347,3 | 1.712.918,6 | 20 | 984.492,2 | 1.714.272,8 |
| 6 | 985.240,4 | 1.712.853,4 | 21 | 984.467,8 | 1.714.675,9 |
| 7 | 984.992,3 | 1.712.807,0 | 22 | 985.911,8 | 1.714.610,4 |
| 8 | 984.821,1 | 1.712.778,9 | 23 | 985.988,5 | 1.714.224,8 |
| 9 | 984.795,3 | 1.712.900,4 | 24 | 986.067,4 | 1.713.795,4 |
| 10 | 984.955,0 | 1.712.940,4 | 25 | 986.159,2 | 1.713.325,6 |
| 11 | 985.019,1 | 1.713.006,9 | 26 | 986.208,8 | 1.713.076,9 |
| 12 | 984.885,3 | 1.713.168,4 | 27 | 986.254,0 | 1.712.863,7 |
| 13 | 984.875,4 | 1.713.302,6 | 28 | 986.266,8 | 1.712.759,7 |
| 14 | 984.790,7 | 1.713.400,2 | 29 | 986.269,9 | 1.712.697,9 |
| 15 | 984.695,6 | 1.713.583,2 | 30 | 986.254,9 | 1.712.611,8 |

PARÁGRAFO.- El desarrollo del proyecto incluye las siguientes obras y/o actividades en cada una de sus etapas:

1. Etapa terrestre

Esta etapa comprenderá las siguientes fases y actividades:

a. Construcción

Fase 1: hasta 35 millones de toneladas año

- La construcción de un loop férreo, de vía sencilla con el patio de acopio adentro; el loop se unirá a la línea férrea existente propiedad de FENOCO, antes del puente del río Toribio; el loop tendrá aproximadamente 2,5 km de longitud y podrá acomodar trenes de 133 vagones y 3 locomotoras en ambos lados de la estación de descarga y se instalarán dos vías adicionales, en la parte superior de las estaciones de descarga a manera de tramos de pista conectados, para permitir acomodar otros dos trenes más.
- Taller de mantenimiento de los trenes
- Instalaciones para la descarga del tren
- Patio de acopio
- Sistema de transporte del carbón en tierra para el llenado de embarcaciones

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Fase 2: hasta 45 millones de toneladas año.

- Ampliación del loop en el sentido de construir una segunda vía paralela a la existente
- Ampliación de las instalaciones para la descarga del tren
- Ampliación del patio de acopio
- Ampliación del sistema de transporte del carbón en tierra para el llenado de embarcaciones

Fase 3: hasta 60 millones de toneladas año

- Ampliación del patio de acopio

Infraestructura auxiliar o de servicio

- Oficinas
- Almacén
- Casino
- Subestación eléctrica
- Sedimentadores
- Caseta de vigilancia
- Estación de Combustible
- Laguna de oxidación
- Planta de tratamiento de agua potable (PTAP)
- Estación de bomberos

b. Operación:

- Llegada del tren y descarga del carbón
- Acopio y almacenamiento del carbón

d. Desmantelamiento

Desmonte y abandono de las obras continentales o el cierre del Puerto; el desarrollo de las actividades necesarias para minimizar los riesgos en el área y la definición del uso futuro de las instalaciones y las tierras.

2. Etapa marítima

La empresa C.I. PRODECO S.A. desarrollará las operaciones de la etapa marítima con base en la implementación del sistema de cargue directo a las naves o embarcaciones, utilizando para ello bandas transportadoras encapsuladas u otro sistema tecnológico equivalente; para la infraestructura marítima la empresa diseñará y construirá dársenas, zonas de maniobra y canales de acceso con los dimensionamientos necesarios para recibir todo tipo de motonaves de carga a granel, y que se clasifiquen con base en la siguiente tipología presentada por la misma empresa:

- d. Buques Capesize: con capacidad hasta 200.000 toneladas, calado entre 18 y 21 m, y profundidades mínimas de 22 m.
- e. Buques Panamax: con capacidad hasta 80.000 toneladas, calado entre 14 y 16 m, y profundidades mínimas entre 18 y 19 m.
- f. Buques Handys: con capacidad hasta 50.000 toneladas, y profundidades mínimas de 12 m.

PARÁGRAFO.- La empresa C.I. PRODECO S.A. deberá solicitar la respectiva modificación de la Licencia Ambiental ante este Ministerio, para la aprobación de

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

los estudios y diseños relacionados con la etapa marítima del proyecto “Puerto Nuevo”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aceptan las medidas de manejo ambiental propuestas por la empresa CI PRODECO S.A. que corresponden a los siguientes Programas y proyectos de manejo ambiental, que serán objeto de seguimiento ambiental por parte de este Ministerio durante la ejecución del Proyecto:

| Programas de Manejo Etapa Previa | |
|--|---|
| NOMBRE: RECUPERACIÓN DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO | CÓDIGO: PMA_Soc_02_ActPre |
| PROYECTO 1 Reconocimiento y Prospección Arqueológica | |
| PROYECTO 2 Rescate y Monitoreo Arqueológico | |
| PROYECTO 3 Divulgación | |
| NOMBRE: INFORMAR Y SOCIALIZAR EL PROYECTO EN LAS COMUNIDADES ALEDAÑAS, LÍDERES Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL | CÓDIGO: PMA_Soc_02_ActPre EIA – Febrero 2009 |
| PROYECTO 1 Información línea base del proyecto | |
| PROYECTO 2 Cultura Ambiental (para niños y jóvenes) | |
| PROYECTO 3-Cultura Ambiental para personal vinculado a Prodeco | |
| PROYECTO 4-Atención a la comunidad | |

Fuente: INFORMACIÓN INICIAL Y COMPLEMENTARIA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARTE TERRESTRE PUERTO MARÍTIMO PUERTO NUEVO. C.I. PRODECO S.A. – Septiembre, Diciembre de 2008 y febrero 2009.

| Programas de Manejo Etapa Construcción | |
|--|--|
| NOMBRE: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA ESTABILIDAD GEOTÉCNICA DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS | CÓDIGO: PMA_Fis_01_CO |
| PROYECTO 1 Manejo de taludes en las instalaciones portuarias y la vía férrea | |
| NOMBRE: MANEJO DE REMOCIÓN DE COBERTURA VEGETAL Y DESCAPOTE | CÓDIGO: PMA_Fis_02_CO |
| PROYECTO 1 Remoción y conservación de Horizonte A | |
| NOMBRE: MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SUELO | CÓDIGO: PMA_Fis_03_CO EIA – Febrero 2009 |
| PROYECTO 1 Rehabilitación y prevención del deterioro del suelo “Erosión” | |
| NOMBRE: MANEJO DE CUERPOS DE AGUA | CÓDIGO: PMA_Fis_04_CO EIA – Febrero 2009 |
| PROYECTO 1 Diseños básicos para la protección del río Toribio y cauces intervenidos | |
| PROYECTO 2. (Estudio de la dinámica de los procesos de sedimentación y erosión de la parte baja de los ríos Toribio y Córdoba) | |
| NOMBRE: MANEJO DE ESCORRENTIA | CÓDIGO: PMA_Fis_05_CO |
| PROYECTO 1 Control de erosión | |
| NOMBRE: MANEJO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL. | CÓDIGO: PMA_Fis_06_COg EIA – Febrero 2009 |
| PROYECTO 1 Tratamiento de agua potable | |
| PROYECTO 2 Tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales | |
| NOMBRE: MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS ORDINARIOS, PELIGROSOS Y ESPECIALES | CÓDIGO: PMA_Fis_07_CO EIA – Febrero 2009 |
| PROYECTO 1. Separación en la fuente, almacenamiento, recolección y disposición final de los residuos sólidos ordinarios, especiales y peligrosos generados en la construcción. | |
| PROYECTO 2. Caracterización y aforo de los residuos sólidos generados en la construcción del puerto | |
| NOMBRE: CONTROL DE EMISIONES FUGITIVAS DE MATERIAL PARTICULADO. | CÓDIGO: PMA_Fis_08_CO EIA – Febrero 2009 |
| PROYECTO 1 Manejo eficiente de materiales de construcción | |
| PROYECTO 2 Riego de zonas descubiertas, vías provisionales y actividades de remoción (corte) y/o relleno del proyecto | |
| NOMBRE: MANEJO DE VEGETACIÓN | CÓDIGO: PMA_Bio_01_CO EIA-FEBRERO 2009 |
| PROYECTO 1 (Reforestación) | |
| NOMBRE: MANEJO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL | CÓDIGO: PMA_Bio_02_CO EIA-FEBRERO 2009 |
| PROYECTO 1 (Aprovechamiento forestal) | |
| NOMBRE: MANEJO DE FAUNA TERRESTRE | CÓDIGO: PMA_Bio_03_CO EIA-FEBRERO 2009 |
| PROYECTO 1: Ahuyentamiento, Rescate y reubicación de la fauna terrestre presente en el Área de Influencia del proyecto. | |
| NOMBRE: PROGRAMA DE MANEJO DE ESPECIES QUE PRESENTAN ALGÚN GRADO DE AMENAZA | CÓDIGO: PMA_Bio_04_CO EIA-FEBRERO 2009 |

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

| Programas de Manejo Etapa Construcción | |
|---|---|
| NOMBRE: PLAN DE MANEJO DE ECOSISTEMAS ACUATICOS | CÓDIGO: PMA_Bio_05_CO EIA-NOVIEMBRE 2008 |
| PROYECTO 1. Estudio de la dinámica de los procesos de sedimentación y erosión de la parte baja de los ríos Toribio y Córdoba | |
| PROYECTO 2 (Dinámica poblacional de la especie amenazada Hexanemathichtys bonillai en la parte baja de los ríos Toribio y Córdoba) | |
| NOMBRE: PROGRAMA DE MANEJO DE LA AFECTACIÓN POR PÉRDIDA O FRAGMENTACIÓN DE HÁBITATS TERRESTRES | CÓDIGO: PMA_Bio_06_CO EIA-FEBRERO 2009 |
| PROYECTO 1: DEFINICIÓN, CONSTITUCIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE PROTECCIÓN | |
| NOMBRE: INFORMAR Y SOCIALIZAR EL PROYECTO EN LAS COMUNIDADES ALEDAÑAS, LÍDERES Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL | CÓDIGO: PMA_Soc_01_CO EIA – Febrero 2009 |
| PROYECTO 1 Información línea base del proyecto | |
| PROYECTO 2 Cultura Ambiental (para niños y jóvenes) | |
| PROYECTO 3-Cultura Ambiental para personal vinculado a Prodeco | |
| PROYECTO 4- Atención a la comunidad | |
| NOMBRE: CONVOCATORIA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL | CÓDIGO: PMA_Soc_02_CO |
| PROYECTO 1: Etapa previa de cualificación para ingresar a la Compañía | |
| PROYECTO 2: Convocatoria y selección | |
| NOMBRE: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | CÓDIGO: PMA_Soc_03_CO |
| PROYECTO 1: Compra para dotación de uniformes | |
| PROYECTO 2 Provisión de productos y servicios (excluye dotación de uniformes) | |
| NOMBRE: EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL ADECUADO MANEJO DE LOS RESIDUOS ORDINARIOS, PELIGROSOS Y ESPECIALES EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN | CÓDIGO: PMA_Soc_04_CO EIA – Febrero 2009 |
| PROYECTO 1. Educación, sensibilización y capacitación para el adecuado manejo de los residuos sólidos durante la construcción del puerto. | |

Fuente: INFORMACIÓN INICIAL Y COMPLEMENTARIA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARTE TERRESTRE PUERTO MARÍTIMO PUERTO NUEVO. C.I. PRODECO S.A. – Septiembre, Diciembre de 2008 y Febrero 2009.

| Programas de Manejo Etapa Operación | |
|---|---|
| NOMBRE: MANEJO DE SEDIMENTOS Y CONTROL EROSIÓN | CÓDIGO: PMA_Fis_01_OP EIA – Febrero 2009 |
| PROYECTO 1 Diseño mecanismos de control de sedimentos | |
| NOMBRE: MANEJO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL | CÓDIGO: PMA_Fis_02_OP |
| PROYECTO 1 Tratamiento de agua potable | |
| PROYECTO 2 Tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales | |
| NOMBRE: MANEJO DEL ACUIFERO LIBRE CIÉNAGA | CÓDIGO: PMA_Fis_03_OP EIA – Febrero 2009 |
| PROYECTO 1 Manejo del acuífero libre de Ciénaga | |
| NOMBRE: MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS ORDINARIOS, PELIGROSOS Y ESPECIALES | CÓDIGO: PMA_Fis_04_OP EIA – Febrero 2009 |
| PROYECTO 1. Separación en la fuente, almacenamiento, recolección y disposición final de los residuos sólidos ordinarios, especiales y peligrosos generados en el puerto minero. | |
| PROYECTO 2. Caracterización y aforo de los residuos sólidos generados en el puerto | |
| NOMBRE: CONTROL DE EMISIONES FUGITIVAS DE MATERIAL PARTICULADO. ETAPA DE OPERACIÓN | CÓDIGO: PMA_Fis_05_OP |
| PROYECTO 1 Cerramiento y tratamiento integral de emisiones fugitivas de material particulado de carbón. | |
| NOMBRE: INFORMAR Y SOCIALIZAR EL PROYECTO EN LAS COMUNIDADES ALEDAÑAS, LÍDERES Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL | CÓDIGO: PMA_Soc_01_OP EIA – Febrero 2009 |
| PROYECTO 1 Cultura Ambiental (para niños y jóvenes) | |
| PROYECTO 3-Cultura Ambiental para personal vinculado a Prodeco | |
| PROYECTO 4-Atención a la comunidad | |
| NOMBRE: CONVOCATORIA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL | CÓDIGO: PMA_Soc_02_OP |
| PROYECTO 1: Etapa previa de cualificación para ingresar a la Compañía | |
| PROYECTO 2: Convocatoria y selección | |
| NOMBRE: APOYO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL | CÓDIGO: PMA_Soc_03_OP |
| NOMBRE: FORTALECIMIENTO DEL ARRAIGO Y SENTIDO DE PERTENENCIA DE 50 AGENTES MULTIPLICADORES | CÓDIGO: PMA_Soc_04_OP |
| PROYECTO 1: Guías Guardianes del patrimonio cultural de Ciénaga | |

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

| Programas de Manejo Etapa Operación | |
|--|-----------------------|
| NOMBRE: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | CÓDIGO: PMA_Soc_05_OP |
| PROYECTO 1: Compra para dotación de uniformes | |
| PROYECTO 2: Provisión de productos y servicios (excluye dotación de uniformes) | |
| NOMBRE: EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL ADECUADO MANEJO DE LOS RESIDUOS ORDINARIOS, PELIGROSOS Y ESPECIALES EN LA ETAPA DE OPERACIÓN | CÓDIGO: PMA_Soc_06_OP |
| PROYECTO 1. Educación, sensibilización y capacitación para el adecuado manejo de los residuos sólidos en el puerto. | |

Fuente: INFORMACIÓN INICIAL Y COMPLEMENTARIA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARTE TERRESTRE PUERTO MARÍTIMO PUERTO NUEVO. C.I. PRODECO S.A. – Septiembre, Diciembre de 2008 y Febrero 2009.

ARTÍCULO TERCERO.- La Licencia Ambiental que se otorga mediante la presente resolución lleva implícito el uso, aprovechamiento y/o afectación del siguiente recurso natural renovable:

1. Captación de agua superficial

Se otorga a la empresa CI PRODECO S.A. el permiso de captación de un volumen de agua de 124,7 l/s sobre el río Toribio y de 3 l/s sobre el río Córdoba, siendo las coordenadas de los puntos de captación los siguientes:

- Río Toribio: 984.482 E, 1'713.871 N, ubicación que puede moverse hasta un margen de aproximadamente 500 metros.
- Río Córdoba: 985.770 E, 1'711.680 N, ubicación que puede moverse hasta un margen de aproximadamente 500 metros.

Obligaciones

- a. La empresa C.I. PRODECO S.A deberá presentar en un término de treinta (30) días previos al inicio del proyecto un estudio que refleje las condiciones actuales de demanda de agua existente sobre el río Toribio, y determinar un balance hídrico de la cuenca del río.
- b. La empresa C.I. PRODECO S.A. una vez inicie operaciones, deberá implementar un programa de ahorro y uso eficiente del agua, además de realizar un monitoreo mensual de los consumos de agua dentro de las instalaciones terrestres del puerto, de manera que se reduzcan estos consumos mediante el establecimiento de medidas y/o acciones adicionales a las establecidas.

2. Ocupación de cauces:

Se otorga a la empresa C.I. PRODECO S.A. el permiso de ocupación de cauce sobre las quebradas Marinca y El Guayabo, autorizando la canalización de estas quebradas. De igual forma otorga permiso de ocupación de cauce sobre el río Toribio, para la construcción de un puente de doble vía, el cual se ubicará sobre las coordenadas 984.487E y 1'713.874N.

Obligaciones

- a. La empresa C.I. PRODECO S.A. deberá presentar previo al inicio de las obras la información técnica (planos y diseños finales) de las obras y estructuras que desarrollará en las quebradas Marinca y El Guayaba, y en el río Toribio.

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- b. En el evento de requerir la desviación de las quebradas Marinca y El Guayabo, la empresa deberá solicitar la respectiva modificación de la licencia ambiental, para lo cual debe presentar los planos con los diseños definitivos, para evaluación y aprobación de este Ministerio.

3. Aprovechamiento forestal

Se otorga a la empresa C.I. PRODECO S.A. permiso de aprovechamiento forestal para las 156,8 ha a ser intervenidas y de un volumen maderable de 4.368,456 m³, para árboles con un DAP >10, en la fase de construcción en tierra del puerto, distribuidos de acuerdo a la siguiente tabla:

| Cobertura | Área a intervenir (ha) | Volumen total a aprovechar(m³) | Volumen comercial a aprovechar (m³) |
|-----------------------------|-------------------------------|--|---|
| Rastrojo alto | 32,8 | 3.518,456 | 1.807,28 |
| Pastos con árboles aislados | 124 | 850 | 610 |
| TOTAL | 156,8 | 4.368,456 | 2417,28 |

Obligaciones

- a. La relación de la compensación para la reforestación de áreas intervenidas deberá corresponder a una proporción de uno a tres (1:3) del área intervenida para rastrojo alto, y uno a uno (1:1) para pastos con árboles dispersos.

Esta compensación se realizará en las zonas localizadas según el plano P-PN-EA-PM-MFT del documento de información adicional allegado como respuesta al Auto 3627 de febrero de 2009, denominadas áreas de recuperación y protección, así: cerca al río Toribio (con un área de 66 ha) y en la cuenca alta de la quebrada El Guayabo (con un área de 203 ha), bajo la orientación de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG.

- b. La empresa deberá compensar un área de 222,4 ha, distribuidas así: 98,4 ha por la intervención de las zonas de rastrojos altos y 124 ha por la intervención en la zona de pastos con árboles aislados.

Además de las especies recomendadas para el rescate de germoplasma existentes en la cobertura de Rastrojo alto, deberán incluirse por lo menos aquellas especies presentes en los pastos arbolados con las mayores abundancias y que serán taladas por el proyecto, tales como el uvito (*Bourreria cumanensis*), matarratón (*Gliricidia sepium*) y piñón de oreja (*Enterolobium cyclocarpum*), así como las especies de flora identificadas con algún grado de amenaza, Caracolí (*Anacardium excelsum*) y Guayacán (*Bulnesia arborea*).

4. Emisiones atmosféricas

Otorgar a la empresa C.I. PRODECO S.A. permiso de emisiones atmosféricas para el proyecto de Construcción y Operación de la Infraestructura Terrestre para el Recibo, Almacenamiento y Manejo de Carbón en el Puerto Marítimo Puerto Nuevo con una capacidad máxima de 60 Millones de Toneladas Año.

Obligaciones

La empresa C.I. PRODECO S.A., debe dar estricto cumplimiento a la implementación de las medidas de manejo ambiental planteadas, para prevenir, controlar, mitigar y/o compensar los impactos sobre la calidad de aire y mantener

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

las concentraciones de los contaminantes atmosféricos dentro de los límites fijados por la legislación vigente y tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Los vehículos de carga que salgan cargados hacia las vías públicas con materiales de construcción, escombros y/o carbón, deben ser carpados óptimamente de tal manera que se cumpla a cabalidad con lo establecido en la normatividad vigente (Resolución No. 541 de 1994 del entonces Ministerio del Medio Ambiente) y se minimicen las emisiones de material a lo largo de las vías de transporte.
- b. Ajustar y actualizar el modelo de dispersión de material particulado anualmente de acuerdo con el avance del proyecto, de acuerdo con el avance de la actividad portuaria; de tal manera que se constituya en una herramienta útil y actualizada, que permita evaluar las diferentes variaciones en las operaciones portuarias de la calidad del aire, así como realizar seguimiento a las acciones de monitoreo que se desarrollarán de manera paralela. El modelo debe permitir orientar los tipos de control a establecer y determinar el alcance o nivel de reducción que se requiere en las emisiones.
- c. Presentar en los informes de cumplimiento análisis detallado sobre el modelo o modelos de dispersión aplicados, los datos de entrada y de salida utilizados (anexar los archivos de entrada y de salida), explicando como se corre y como es utilizada la información necesaria para alimentarlo; se debe presentar información detallada de los parámetros requeridos para ejecutar la modelación, entre los cuales se encuentran:
 - Inventario detallado y localización en planos de todas las fuentes de emisión de material particulado que contempla el puerto y las cuales deben ser incluidas como parte de los datos de entrada para alimentar la modelación (fuentes de área, fuentes dispersas, móviles, lineales y fijas). A partir de los criterios adoptados internacionalmente para el análisis de emisiones, se deben estimar las emisiones de cada una de las fuentes del proyecto.
 - Análisis de la información meteorológica utilizada (velocidad y dirección del viento – rosa de vientos, temperatura, altura de mezcla y estabilidad atmosférica, entre otros) y características de la estación o estaciones de donde se tome dicha información. Se deben precisar los diferentes análisis de consistencia a los datos meteorológicos disponibles y utilizados en la modelación. Se debe tener en cuenta que para que un modelo de dispersión provea estimaciones precisas, la información meteorológica usada en el mismo debe ser representativa de las condiciones de transporte y dispersión de partículas, para la aplicación del modelo se debe tomar como mínimo información meteorológica de un año.
 - Relación y localización en planos georeferenciados de los lugares o sitios de interés (receptores) sobre los cuales se debe enfocar el análisis del impacto atmosférico, teniendo en cuenta especialmente las áreas pobladas localizadas en el área de influencia del proyecto. Presentar los resultados de la modelación en mapas temáticos (uso actual del suelo y cobertura vegetal) escala 1:25.000.
 - Información de calidad del aire utilizada para la calibración del modelo y el análisis de las concentraciones de fondo.

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- El desarrollo de la modelación debe indicar cuáles son los aportes de contaminación producto de las actividades portuarias, en relación con las concentraciones de fondo y los aportes de las fuentes restantes que tienen incidencia en la zona, haciendo estimaciones de inmisión para las áreas de asentamientos humanos y zonas críticas identificadas. Debe identificar las zonas de mayor incremento en la presencia de material particulado y valorar la magnitud del impacto ocasionado por esta actividad sobre las condiciones de la calidad del aire en poblaciones potencialmente afectadas, con base en el marco normativo vigente. En los estimativos se deberán reportar el promedio anual de las concentraciones diarias en el año, así como los lugares donde se presentarán los mayores efectos y cual será el comportamiento en las áreas más sensibles (áreas pobladas), efectuando las respectivas comparaciones con las normas de calidad del aire.
- Establecer un proceso de validación del modelo de modo que las predicciones realizadas tengan un nivel de confiabilidad y sirva como herramienta de la toma de decisiones.
- Basado en los resultados obtenidos en el modelo de dispersión proponer de ser necesario medidas para mejorar las condiciones atmosféricas del área de influencia del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- No otorgar el permiso de vertimientos de ningún tipo de agua residual doméstica o industrial, sobre suelos o cuerpos de agua existentes en el área del proyecto, para la etapa de construcción, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

PARÁGRAFO.- En el evento que se requiera el permiso de vertimientos, la empresa deberá tramitar y obtener ante este Ministerio, la modificación de la licencia ambiental, para lo cual deberá presentar la complementación del estudio de impacto ambiental donde se especifique las coordenadas del vertimiento, los caudales máximos esperados de vertimientos de las aguas residuales durante la etapa de operación, las modelaciones de la(s) fuente(s) receptora(s) y los sistemas de tratamiento que serán empleados.

ARTÍCULO QUINTO.- La empresa CI PRODECO S.A. deberá contratar una empresa prestadora del servicio de disposición de vertimientos que cuente con los respectivos permisos, copia de los cuales deberán ser remitidos a este Ministerio con destino al expediente 4276.

La Empresa deberá informar a este Ministerio previo al inicio de las obras, con que empresa contratará el servicio para el manejo y disposición de las aguas residuales. Así mismo, deberá entregar en los informes de cumplimiento ambiental –ICA, una certificación donde consten las características (volúmenes, tipo) del vertimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- No se autoriza el aprovechamiento forestal, de zonas de los bosques ribereños del río Toribio y Córdoba.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La licencia Ambiental otorgada mediante el presente acto administrativo, sujeta a la empresa CI PRODECO S.A. al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Plan de Manejo Ambiental, a la normatividad ambiental vigente, así como al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

A. Treinta (30) días previo al inicio de la construcción del Proyecto:

1. La empresa C.I. PRODECO S.A. deberá entregar a este Ministerio, la siguiente información:
 - a. Los diseños finales en los que se describa de manera clara y detallada las obras, cantidades y procedimientos que utilizará para ejecutar la primera fase del proyecto, información que deberá ajustarse al diseño esquemático presentado en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - b. La información de los diseños correspondientes a las siguientes fases, con el propósito de ser anexada al expediente.
 - c. Ajustar la información relacionada con la caracterización socioeconómica y cultural de la Hacienda Papare, ubicada en el Área de Influencia Directa (AID) y del Distrito de Santa Marta como Área de Influencia Indirecta (AII).

Así mismo, debe presentar los soportes de la socialización del proyecto a los dueños y habitantes de la Hacienda Papare como actores del Área de Influencia Directa (AID).
2. En relación con la Ficha No. 7 Cambio en la dinámica de las corrientes superficiales de la evaluación de impactos. La Empresa deberá entregar a este Ministerio los resultados de la modelación hidráulica en el que se muestren las condiciones de drenaje actuales y futuras de la zona generados principalmente por la construcción del loop férreo.
3. Se deberán realizar monitoreos de TSP y PM10 durante 30 días continuos, 24 horas. De los filtros obtenidos se seleccionar una muestra y llevar a cabo análisis de carbón, difracción y fluorescencia de rayos X, cromatografía iónica y análisis de tamaños por medio de impactador de cascada, presentar los resultados y análisis de los mismos.

Para el municipio de Ciénaga se debe presentar además de los resultados de los análisis de análisis de carbón, difracción y fluorescencia de rayos X, cromatografía iónica y análisis de tamaños, análisis de los resultados obtenidos en los últimos tres años en la estación de Drummond (la estación de CORPAMAG no operó en este periodo).

La información requerida debe ser remitida a este Ministerio tres (3) meses después de la ejecutoria del presente acto administrativo.

B. En los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo:

4. En relación con los Programas de Manejo Ambiental, la empresa C.I. PRODECO S.A. deberá ajustar y/o complementar los programas y medidas de manejo ambiental con base en las siguientes recomendaciones:

- **En relación con los proyectos de la Etapa de Construcción:**

Componente Físico

- a. Extraer el Proyecto 2 “Estudio de la dinámica de los procesos de sedimentación y erosión de la parte baja de los ríos Toribio y Córdoba” del

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Programa Manejo de Ecosistemas Acuáticos PMA_Bio_05_CO, e incluirlo en el Programa Manejo de Cuerpos de Agua PMA_Fis:04_CO.

- b. Desarrollar durante la etapa de operación el Programa Manejo de Cuerpos de Agua, en el que se de continuidad a las medidas ambientales necesarias para prevenir, corregir, mitigar o compensar los impactos ambientales asociados a las obras de cruce sobre el río Toribio y las quebradas Marinca y El Guayabo.
- c. Incluir dentro de los programas de manejo ambiental para la etapa de construcción, un programa específico para el manejo ambiental de las actividades de corte y relleno del proyecto, que contemple las alternativas para el manejo de excedentes y/o necesidad de comprar grandes volúmenes de material estéril.
- d. Diseñar e implementar un plan de riego mensual para el puerto, en el que se establezcan rutas, disponibilidad y lámina de agua a aplicar y frecuencias de riego.
- e. Presentar en los informes de cumplimiento además de lo descrito, los registros de la programación mensual de riego, módulo o cantidad de agua por unidad de superficie – día (litros / m²-día) empleada en el riego, cálculo de frecuencia y cantidad de humectación necesaria y programada para el siguiente periodo.

Componente Biótico:

- a. PMA_Bio_01_CO. Manejo de vegetación. Este programa deberá ajustarse indicando que la relación de compensación para el rastrojo alto será de 1:3 del área intervenida para un área de 98,4 ha y de 1:1 para pastos con árboles aislados, para un área de 124 ha. Igualmente deberá ajustarse indicando que el área total a reforestar será de 222, 4 ha. y no de 66,38 ha, tal como lo indica la ficha dentro de la metodología, ni de 16 ha. como se plantea en los costos.

Deberá ajustarse el área de cobertura, en el sentido de establecer que la vegetación que se propone como compensación, se sembrará la largo de la orilla del río Toribio y en la cuenca alta de la quebrada El Guayabo, en la zona de compensación denominada área de recuperación y protección.

Dentro del programa Manejo de vegetación y adicional reforestación en áreas dentro del proyecto, deberá contemplarse el manejo paisajístico interno en el cual se deben incluir el establecimiento de jardines, arbolado interno y perimetral externo, este diseño paisajístico deberá realizarse con masas arbóreas boscosas y arbustivas. Este deberá contemplar el mantenimiento de los jardines y zonas verdes y el control de la maleza en las diferentes zonas.

La Empresa deberá establecer como compensación al cambio de uso de suelo, un área de compensación y preservación en el perímetro sur, entre la línea férrea, el río Toribio y el mar, donde actualmente se encuentran pastos y rastrojos altos; el área donde actualmente se encuentran pastos deberá ser reforestada y el área de rastrojo deberá ser enriquecida, mínimo con ocho especies diferentes de las identificadas como especies

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

nativas para aumentar diversidad y complejidad en el área. La Empresa deberá garantizar el mantenimiento, subsistencia y reposición del material vegetal empleado en la revegetalización, por un término no inferior a tres (3) años, garantizando un 90% de prendimiento y mínimo dos (2) mantenimientos anuales.

- b. Programa PMA-Bio-02-CO. Manejo de aprovechamiento. En relación con las especies recomendadas para la recolección del germoplasma, y que serán utilizadas para la reforestación por compensación de zonas intervenidas, el programa de manejo de aprovechamiento forestal deberá ajustarse, incluyendo no solo las especies presentes en la cobertura de Rastrojo alto recomendadas para el rescate de germoplasma, sino por lo menos aquellas especies presentes en los pastos arbolados con las mayores abundancias y que serán taladas por el proyecto, tales como el uvito (*Bourreria cumanensis*), matarratón (*Gliricidia sepium*) y piñón de oreja (*Enterolobium cyclocarpum*), así como las especies identificadas con grado de amenaza, Caracolí (*Anacardium excelsum*) y Guayacán (*Bulnesia arborea*).

Igualmente las especies de flora presentes en la cobertura de pastos arbolados e identificadas con algún grado de amenaza, Caracolí (*Anacardium excelsum*) y Guayacán (*Bulnesia arborea*), se deberán incluir en el programa de manejo de la vegetación, procediendo si es posible a su traslado a otras zonas de iguales condiciones o en todo caso identificando medidas de manejo que faciliten su protección y conservación.

- c. Programa PMA-Bio-03-CO. Manejo de fauna terrestre. La empresa deberá presentar a este ministerio, todo el registro documental de la faenas de rescate, traslado y liberación de las especies de los grupos de fauna terrestre presentes en la zona de influencia del proyecto, llevadas a cabo durante la etapa de construcción del proyecto.
- d. PMA-Bio-04-CO. Programa de manejo de especies que presentan algún grado de amenaza.

Este programa necesariamente tendrá que llevarse a cabo antes de la iniciación de las obras de construcción, para que apliquen las medidas definidas para la protección de estas especies. Por lo tanto, deberá ajustarse indicando que el diagnóstico de las poblaciones de especies con algún grado de amenaza y con posible presencia en la zona.

Se deberá ajustar el programa incluyendo el análisis de la información del diagnóstico recolectada para los diferentes grupos de fauna e indicando la manera como esta información contribuirá a definir e implementar los lineamientos de manejo de las especies identificadas como amenazadas, casi amenazadas, vulnerables y endémicas, para su protección y conservación.

Los lineamientos de manejo deberán incluir aquellas acciones que sean necesarias para asegurar la supervivencia de estas especies dentro del ecosistema en las diferentes etapas del proyecto. El manejo deberá orientarse a la conservación de la especie, conservación o restauración de su hábitat, prohibición de su muerte, captura, persecución o molestia de las especies, entre otros.

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Este programa deberá estar estrechamente ligado al programa de manejo de fauna y al de afectación por pérdida o fragmentación de hábitats, ya que el proyecto puede destruir sus nidos, áreas de reproducción, alimentación o reposo, entre otros.

- e. Programa PMA-Bio-05-CO. Plan de manejo de ecosistemas acuáticos. Este programa deberá ajustarse indicando algunas medidas por implementar para la protección de las comunidades bióticas presentes en los ríos Toribio y Córdoba, ya que se registra la presencia de dos especies de peces con abundancias relativamente altas, una de ellas con un importante valor comercial.
- f. PROGRAMA PMA- Bio-06-CO. Manejo de la afectación por pérdida o fragmentación de hábitats terrestres. Se deberá ajustar la ficha, indicando en caso de no llegar a acuerdos con los propietarios de las áreas donde se pretende establecer el área de recepción de fauna, otras áreas alternativas en las cuales se llevará a cabo esta actividad, considerando que éstas deben suplir los requerimientos ecológicos básicos de las especies.

Así mismo se deberá ajustar y aplicar en lo pertinente, estos mismos programas para la etapa de operación del puerto marítimo parte terrestre, los cuales serán objeto de seguimiento por parte de este Ministerio.

- **En relación con los proyectos de la Etapa de Operación:**

- Componente Físico

- a. Presentar seis (6) meses antes del inicio de la operación el diseño final del sistema que empleará para manejar y/o disponer las aguas de escorrentía que se generen por la actividad de humectación del carbón durante el descargue de los vagones del tren – Ficha PMA_Fis_05_OP Control de Emisiones Fugitivas de Material Particulado.
- b. Presentar seis (6) meses antes del inicio de la operación el diseño final (distribución, cantidad y características) de los equipos que instalará como parte del sistema de humectación del carbón en los patios de almacenamiento para cada una de las fases (35 Mt/año, 45 Mt/año y 60 Mt/año).
- c. En treinta (30) días a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la empresa debe separar el contenido de la Ficha PMA-Fis-01-OP Manejo de sedimentos y control de erosión, de manera que las medidas y/o acciones relacionadas con la construcción de la laguna de sedimentación se incluyan en el Programa Manejo de Escorrentía – PMA_Fis_05_CO; y las acciones y/o medidas ambientales relacionadas con la operación del sistema correspondan al Programa Manejo de sedimentos y control de erosión Ficha PMA_Fis_01_OP.
- d. Para la Ficha PMA_Fis_05_OP – Control de emisiones fugitivas de material particulado, tener en cuenta los siguientes aspectos:

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- La instalación de la estación meteorológica propuesta por C.I. PRODECO S.A., debe realizarse en convenio con el IDEAM o en su defecto contar con la asesoría de esta entidad con el fin de que esta estación cumpla con los lineamientos mínimos y permita cumplir con su objetivo, para lo cual deberá en el término de un (1) mes presentar cronograma fijando las actividades a realizar y fechas de inicio y culminación de las mismas.
- El sitio de descarga del tren debe contar con cerramiento para evitar la emisión de material particulado durante la operación de descargue de carbón.
- En lo que respecta a la barrera multiestrato propuesta para el patio de almacenamiento de carbón se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - La Barrera multiestrato propuesta en la ficha de manejo debe ser establecida de manera perimetral, mientras esta alcanza la altura adecuada para mitigar la emisión de material particulado, se debe construir una barrera artificial (física) sobre el terraplén mencionado.
 - Para mejorar el control de emisiones atmosféricas, se debe construir un terraplén perimetral en el patio de acopio de carbón de por lo menos 3 metros de altura, sobre el terraplén se deben establecer la barrera multiestrato propuesta en el Plan de Manejo Ambiental.
 - Las barreras tanto física como la multiestrato debe tener una altura de por lo menos un metro por encima de las pilas de carbón. Las barreras artificiales deben encontrarse instaladas previo al inicio de la operación del patio.
 - Remitir en el primer informe de cumplimiento ambiental, la siguiente información:
 - Localización de las áreas plantadas, debidamente georeferenciadas, clasificados por los sectores contemplados en el diseño de la barrera, en un plano a escala 1:1000 o mayor, con su respectiva leyenda que diferencie los sectores plantados, barreras vivas establecidas, especies y su correspondiente área y/o longitud.
 - Ficha técnica de establecimiento de los sectores plantados (barrera viva), relacionando la siguiente información: área plantada, fecha de plantación, cantidad de vegetación utilizada por especie, métodos y sistemas de siembra, especificaciones técnicas que se tuvieron en cuenta para la plantación de las diferentes especies, altura y calidad del material plantado y registro fotográfico de cada sector plantado.
 - Programa de mantenimiento de la repoblación vegetal, incluyendo número y época de mantenimientos, con el fin de garantizar la adaptabilidad y buen desarrollo de las especies plantadas.
 - Programa de seguimiento y monitoreo a la repoblación vegetal mediante el establecimiento de indicadores cualitativos y cuantitativos, a fin de determinar la eficiencia y eficacia de las medidas y controles implementados a la vegetación.
 - Cronograma de actividades donde se muestre los trabajos a realizar por etapas y la duración de cada labor.

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- Relación de costos de ejecución y mantenimiento.
- La empresa debe informar las fechas de inicio y finalización de estas obras.
- Diseñar e implementar un plan de riego mensual para el puerto, en el que se establezcan rutas, disponibilidad y lámina de agua a aplicar y frecuencias de riego.

Presentar en los informes de cumplimiento además de lo descrito, los registros de la programación mensual de riego, módulo o cantidad de agua por unidad de superficie – día (litros / m²-día) empleada en el riego, cálculo de frecuencia y cantidad de humectación necesaria y programada para el siguiente periodo.

- Presentar en los informes de cumplimiento, descripción de las actividades y medidas implementadas en el puerto para el control de las emisiones atmosféricas, análisis de los resultados de monitoreos, análisis de la tendencia de la calidad de aire, eficiencias de las medidas aplicadas, cumplimiento de indicadores y proyecciones para el siguiente periodo de evaluación.
- Todos los sistemas de control de emisiones atmosféricas deben estar instalados y funcionando previo inicio de actividades en el puerto carbonífero.

Componente Biótico

La empresa deberá ajustar y aplicar los mismos programas de manejo ambiental del componente biótico, para la etapa de operación.

5. La empresa C.I. PRODECO S.A. deberá ajustar cada una de las fichas de manejo ambiental presentadas, en el sentido de indicar el cargo de la persona responsable del cumplimiento del respectivo programa.
6. La empresa C.I. PRODECO S.A., deberá mantener una franja de aislamiento alrededor del área terrestre de operación portuaria de por lo menos 0.5 kilómetros medidos desde el borde externo de la misma, siendo el límite por el costado oriental la vía que conduce a Santa Marta, siendo esta la franja que de acuerdo con los resultados obtenidos en el modelo de dispersión en que se alcanzan concentraciones por encima de 100 µg/m³. En esta franja se debe propiciar el desarrollo o establecimiento de cobertura vegetal leñosa, mediante la incentivación de procesos sucesionales y de regeneración natural, reforestación y el establecimiento de líneas de enriquecimiento con especies nativas de la zona, en aquellos sitios que por presentar una cobertura vegetal en cultivos, pastos o rastrojo, así lo requieran.

En tal sentido la Empresa, en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá presentar ante este Ministerio, el plan de trabajo sobre la franja de aislamiento, indicando como mínimo las diferentes acciones a desarrollar incluyendo la negociación de los predios, las áreas por tipo de medida de restauración adoptadas, especies seleccionadas, acciones de mantenimiento y cronograma de

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

actividades.

7. Los monitoreos de ruido propuestos por la Empresa deben realizarse teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la resolución 627 de 2006 y en los informes a presentar a este Ministerio se debe incluir la información establecida en el artículo 21 de la Resolución mencionada, incluyendo plano georeferenciado donde se ubiquen los puntos de monitoreo y los receptores que puedan verse afectados por el ruido generado en el puerto.
8. La empresa C.I. PRODECO S.A. deberá presentar para evaluación y aprobación de este Ministerio los programas de manejo ambiental correspondientes a la fase de desmantelamiento del proyecto, el cual se debe entregar en los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.
9. En relación con el Programa de Monitoreo y Seguimiento, C.I. PRODECO S.A. deberá:

Sobre el Componente Físico

- Realizar el monitoreo de la calidad del agua, durante la etapa de construcción en los siguientes puntos:

| UBICACION | COORDENADA | |
|---------------------------|------------|------------|
| | NORTE | ESTE |
| Puente Río Toribio | 1.712.019 | 986.261,28 |
| Puente Río Córdoba | 1.711.346 | 986.006,01 |
| Desembocadura Río Toribio | 1.714.082 | 983.457,50 |

Una vez la empresa C.I. PRODECO S.A. haya entregado a este Ministerio los diseños finales de las obras a desarrollar durante esta etapa del proyecto, se establecerán los puntos de muestreo en los cuales la empresa realizará el monitoreo para determinar la calidad de agua que se generan dentro de las instalaciones, para lo cual la empresa deberá tener en cuenta principalmente aquellas zonas en las cuales habrá algún tipo de intervención como en los sitios de ocupación de cauce o puntos de captación o vertimientos.

En lo que respecta al *Monitoreo de calidad de aire*, *Ficha PMS_Fis_04*:

- Las estaciones de monitoreo de calidad de aire propuestas, las cuales estarán ubicadas a barlovento y sotavento del patio de almacenamiento de carbón deben funcionar de manera permanente, con el fin de mantener conocimiento permanente del impacto que generará el puerto sobre el componente atmosférico.
- La empresa debe ubicar y operar de manera permanente una estación de calidad de aire en el sector de Playitas, que permita medir principalmente el parámetro de PM10.
- La empresa debe garantizar tal como lo propone en la ficha de manejo, la operación futura de una estación de calidad de aire en la población de Ciénaga, bien sea operada por esta, CORPAMAG u otra empresa.

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Sobre el Componente Biótico

- a) PMS_Bio_01- Programa de Monitoreo de fauna terrestre (Herpetofauna, Aves, Mamíferos). Deberá ajustarse la ficha e incluir durante el rescate de nidos, localización de madrigueras, captura, transporte y reubicación de especies, entre otros, la identificación y cuantificación de los individuos en cualquier categoría de amenaza a los que se les aplicaron estas medidas. De esta manera se reconocerá la existencia de las mismas en la zona, el tipo de afectación (destrucción de su hábitat, muerte de individuos, entre otros) y se indicarán las medidas que fueron aplicadas para su protección y conservación (captura y traslado a otras zonas, valoraciones médicas, recuperación de huevos o polluelos, entre otros). Estas medidas se deberán documentar en formatos de seguimiento y con registros fotográficos.
 - b) Programa de monitoreo y seguimiento plan de aprovechamiento forestal. Se deberá incluir el monitoreo al manejo dado a las especies de flora con algún grado de amenaza, identificadas para el Área de Influencia Directa. Se deberá incluir la metodología con la que se llevará a cabo el seguimiento a la actividad de descapote, protección y disposición del suelo orgánico.
 - c) Programa de monitoreo y seguimiento a la compensación de coberturas vegetales intervenidas. Se deberá incluir la metodología para verificar la adaptación de las especies reforestadas, en las zonas denominadas por el estudio como de recuperación y protección, las cuales están incluidas en el programa de manejo PMA-Bio-01-CO.
10. Con respecto al Plan de Gestión Social, Prodeco deberá ajustar los programas y proyectos propuestos en el PMA y establecer las medidas correspondientes y pertinentes a los impactos acumulativos no identificados en el EIA de la siguiente manera:
- a) El Programa Informar y Socializar el proyecto en las comunidades aledañas, líderes y administración municipal y los proyectos planteados sobre: (1)-Información línea de base del proyecto; (2)-Cultura Ambiental (para niños y jóvenes); (3)-Cultura Ambiental para personal vinculado a Prodeco y (4)-Atención a la comunidad, PMA-Soc-02 ActPre, PMA-Soc-01 CO y PMA-Soc-01 OP, deberá ajustarse especificando las actividades de acuerdo con el desarrollo de cada etapa del proyecto, toda vez que se presentan las mismas actividades y contenidos sin tener en cuenta las características de cada una de las fases del proyecto: actividades previas, construcción y operación.
De otra parte se debe incluir la población del Área de Influencia Directa (AID) que no se menciona en las metas planteadas. El proyecto 3 Cultura Ambiental para el personal vinculado a Prodeco debe reformularse e incluir capacitaciones relacionadas con los aspectos ambientales, estableciendo claramente la periodicidad, temáticas y duración de jornadas de capacitación y no limitarlo solamente al manejo de los residuos sólidos tal como está planteado en el proyecto mencionado.
 - b) El Programa Convocatoria Selección y contratación de mano de obra local deberá incluirse en la etapa de construcción e incluirse como un tema de información sobre el proyecto en la etapa de actividades previas donde se explique y divulgue el procedimiento y el método para la vinculación de mano de obra local.

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- c) Todos los proyectos deben incluir indicadores de efectividad de orden cualitativos para el seguimiento de los programas y proyectos.
- d) Se deberán establecer las medidas de manejo correspondientes y pertinentes para los impactos acumulativos no identificados en el EIA, relacionados con:
- La afectación a los vecinos, ubicados en la margen izquierda del río Toribio y que corresponde a otro predio de la Hacienda Papare en el cual hay viviendas habitadas y se desarrolla una agricultura comercial de exportación de banano de pequeña y mediana escala, el cultivo de palma africana y la ganadería de carne.
 - La afectación de la salud de los habitantes de Playitas, especialmente en los niños y el daño de los cultivos de pancoger y los frutales comercializables, ambos causados por el polvillo del Carbón que proviene de los puertos de carbón, situación que continuaría con el nuevo proyecto carbonífero de Puerto Nuevo.
 - La agudización de las dificultades en la movilidad de los pobladores de Playitas por el encerramiento en que se encuentran y afecta el desplazamiento de los escolares y la venta de los principales cultivos (Mango y cítricos) que generan los únicos ingresos a sus habitantes.
 - La agudización de las condiciones para la obtención de ingresos toda vez que tienen limitaciones para realizar la pesca artesanal, la disminución del recurso pesquero y la progresiva venta de parcelas agrícolas de la zona que les permitía obtener empleos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se aprueba transitoriamente el Programa de Inversión del 1%, relacionado con la construcción de obras para el manejo y control de las aguas de escorrentía en la cabecera urbana del municipio de Ciénaga, presentado por la empresa C.I. PRODECO S.A., de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 43 de la ley 99 de 1993, reglamentado por el decreto 1900 del 12 de junio del 2006, en las actividades de recuperación, preservación y vigilancia de cuenca del río Toribio y río Córdoba.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La empresa deberá presentar a este Ministerio dentro de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la siguiente información:

- a. Presentar la información técnica y los diseños detallados del proyecto correspondiente a la inversión del 1%.
- b. Presentar a este Ministerio los soportes que avalen la ejecución de las consultas y los resultados realizados con funcionarios de la administración municipal de Ciénaga y CORPAMAG sobre los proyectos financiables con estos recursos.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Con el fin de ajustar el valor de la inversión del 1%, calculado con base en el presupuesto inicial del proyecto “Construcción y Operación del Puerto Marítimo Puerto Nuevo”, localizado en el municipio de Ciénaga, departamento de Magdalena, la empresa CI PRODECO S.A. en cumplimiento del Parágrafo Segundo del Artículo Cuarto del Decreto 1900 de 2006, deberá presentar a este Ministerio, dentro de los seis (6) meses siguientes a

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

la fecha de entrada en operación del proyecto, la liquidación de las inversiones efectivamente realizadas, las cuales deberán estar certificadas por el respectivo contador público o revisor fiscal, de conformidad con lo establecido en el Artículo Tercero del referido Decreto.

Con base en la información suministrada, este Ministerio procederá a ajustar, si es del caso, el Programa de Inversión y aprobarlo definitivamente.

PARÁGRAFO TERCERO.- El programa de inversión del 1% deberá ser concertado con la Corporación Autónoma Regional de Magdalena –CORPAMAG y el municipio de Ciénaga, teniendo en cuenta que se trata de un proyecto relacionado con las aguas de escorrentía en la cabecera urbana del municipio de Ciénaga.

PARÁGRAFO CUARTO.- El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial vía seguimiento podrá evaluar y aprobar los ajustes que la empresa realice al programa de inversión del 1%, aprobado transitoriamente en la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- Durante el tiempo de ejecución del proyecto la empresa CI PRODECO S.A. deberá realizar un seguimiento ambiental permanente con el fin de supervisar las actividades y verificar las obligaciones señaladas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Plan de Manejo Ambiental y en la presente resolución y presentar a este Ministerio Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) en medio físico y magnético, cada tres (3) meses durante la fase de construcción del Proyecto y cada seis (6) meses durante la fase de operación, así mismo un informe final consolidado al finalizar la fase desmantelamiento, en medio físico y magnético, aplicando los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) - ANEXO AP-2, del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" - MMA - SECAB, 2002.

PARÁGRAFO.- En los Informes de Cumplimiento Ambiental, se debe presentar información sobre el cumplimiento de los objetivos, acciones e indicadores cuantitativos y cualitativos de gestión y cumplimiento descritos en los Planes de: Manejo Ambiental, Seguimiento y Monitoreo, Contingencia y Desmantelamiento y Restauración Final, con los respectivos ajustes requeridos por este Ministerio; de manera tal que, permitan evaluar la magnitud de las alteraciones que se hayan producido como consecuencia del Proyecto, facilitar el monitoreo de la evolución de los impactos ambientales (físicos, bióticos y socioeconómicos) y analizar la eficacia y eficiencia de las medidas o acciones contempladas. De igual manera, se debe realizar el análisis, conclusiones y recomendaciones inherentes a los resultados del seguimiento y del reporte de cada indicador.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La empresa CI PRODECO S.A. en caso de requerir material de arrastre y/o de cantera para la ejecución del proyecto, deberá adquirirlo en sitios de extracción existentes en el área y que se encuentren debidamente autorizados para la actividad minera tanto por el INGEOMINAS como por la Autoridad Ambiental Competente. Previo a su utilización, la empresa deberá remitir copia de las mismas con destino al expediente 4276.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La empresa CI PRODECO S.A. debe informar a este Ministerio y a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG-, sobre el inicio del Proyecto y presentar el cronograma previsto para el mismo, resaltando la ejecución de las actividades o medidas descritas en los Planes de: Manejo Ambiental, Seguimiento y Monitoreo, Contingencia y Abandono

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

y Restauración Final y ajustado a los requerimientos del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La presente licencia ambiental se otorga por el tiempo de duración del proyecto que se autoriza en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La empresa CI PRODECO S.A., deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG-, el valor correspondiente a las tasas compensatorias por utilización de aguas, a que haya lugar por el uso y afectación o aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Así mismo, deberá anexar el soporte del cumplimiento de esta obligación en el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La empresa CI PRODECO S.A. deberá informar previamente y por escrito al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, cualquier modificación que implique cambios con respecto al proyecto, para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- En caso de presentarse, durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, el beneficiario de la presente Licencia Ambiental, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a este Ministerio, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente.

El incumplimiento de estas medidas, será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El beneficiario de la licencia ambiental deberá suministrar por escrito a los contratistas y en general a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas en esta Resolución, así como aquellas definidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental presentados, y deberá exigir el estricto cumplimiento de las mismas.

El cumplimiento a este requerimiento deberá estar soportado mediante las respectivas actas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La empresa CI PRODECO S.A. será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por él o por los contratistas a su cargo, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La empresa CI PRODECO S.A. deberá realizar el proyecto de acuerdo a la información suministrada a este Ministerio.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La licencia ambiental que se otorga mediante esta resolución no ampara ningún tipo de obra o actividad diferente a las descritas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental y en la presente resolución. Cualquier modificación en las condiciones de la licencia ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental o el Plan de Manejo Ambiental deberá ser informada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para su evaluación y aprobación.

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Igualmente se deberá solicitar y obtener la modificación de la licencia ambiental cuando se pretenda usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable diferente de los que aquí se consagran o en condiciones distintas a lo contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental y en la presente Resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La empresa CI PRODECO S.A. debe adoptar durante el desarrollo del Proyecto, el Plan de Contingencias presentado en el Estudio de Impacto Ambiental y el complemento del mismo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La empresa CI PRODECO S.A. deberá informar a las autoridades municipales de la región sobre el proyecto y sus alcances, con miras a obtener los permisos necesarios para la ejecución de las obras proyectadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La empresa CI PRODECO S.A., deberá dar prioridad al personal de la zona para efectos de contratación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El otorgamiento de esta licencia ambiental no ampara la captura o extracción de especímenes de fauna o flora silvestre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La empresa CI PRODECO S.A. deberá dar cumplimiento a la Ley 1185 del 12 de marzo de 2008: *“Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones”*.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial supervisará la ejecución de las obras y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental. Cualquier incumplimiento de los mismos dará lugar a la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Terminados los diferentes trabajos de campo relacionados con el proyecto, la empresa CI PRODECO S.A. deberá retirar y/o disponer todas las evidencias de los elementos y materiales sobrantes, de manera que no se altere el paisaje o se contribuya al deterioro ambiental.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La empresa CI PRODECO S.A. deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo 1, artículo 3 de la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002, proferida por este Ministerio, o a la resolución que la modifique o sustituya, en relación con el pago por concepto de servicio de seguimiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La Licencia Ambiental que se otorga a través del presente acto administrativo no confiere derechos reales sobre los predios ni involucran los permisos por parte de los propietarios de los predios que serán afectados por las obras y actividades del proyecto tales como, servidumbres de paso, ocupación temporal de predios y demás. Por lo tanto, estos deberán ser acordados con los propietarios según cada caso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Con el propósito de prevenir incendios forestales, el personal de campo deberá abstenerse de realizar fogatas así como de talar y acopiar material vegetal.

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notifíquese el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal y/o Apoderado debidamente constituido de la Empresa CI PRODECO S.A..

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La empresa CI PRODECO S.A. solo podrá hacer uso de los recursos naturales en las mismas condiciones (caudales, volúmenes, sistemas de tratamiento y disposición, sistemas de control y monitoreo, entre otras), que fueron presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental y las que se autorizan en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Gobernación del Magdalena, a las alcaldías municipales de Ciénaga y Santa Marta, a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG- y la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publíquese el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de este Ministerio, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante este Ministerio por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, conforme con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA ZAPATA PEREZ
Directora de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales

Expediente. 4276

C.T. 270 del 27 de Febrero de 2009

Elaboró: Paola Rondón G. – Abogado Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales

Revisó: Martha Elena Camacho –Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales